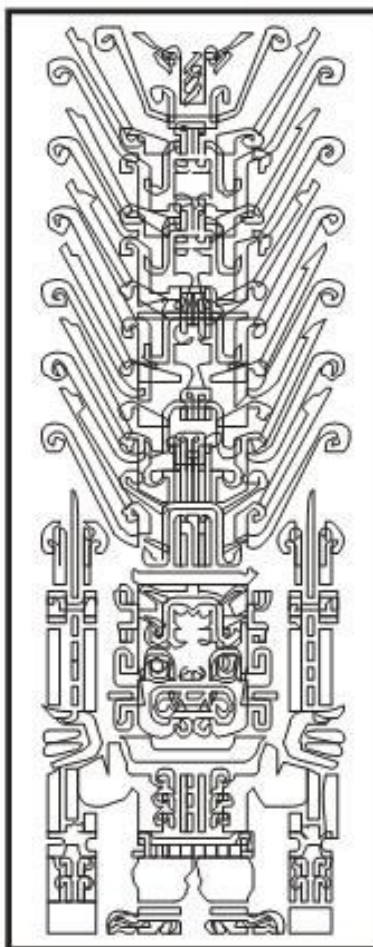


**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**



TESIS

**“GESTIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES EN EL
SECTOR PÚBLICO NACIONAL”**

PRESENTADA POR:

VICTORIANO CASTAÑEDA SANTOS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN**

LIMA, PERÚ

2017

TÍTULO

“GESTIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL”

NOMBRE DEL GRADUANDO

Victoriano Castañeda Santos

LUGAR DONDE SE DESARROLLÓ LA TESIS

- Gobierno Regional La Libertad, Provincia Trujillo, Distrito Trujillo
- Gobierno Regional Ancash, Provincias Huaraz y Chimbote, Distritos Independencia y Chimbote
- Gobierno Regional Tacna, Provincia Tacna, Distrito Tacna

DELIMITACIONES DEL TRABAJO

DELIMITACIÓN ESPACIAL

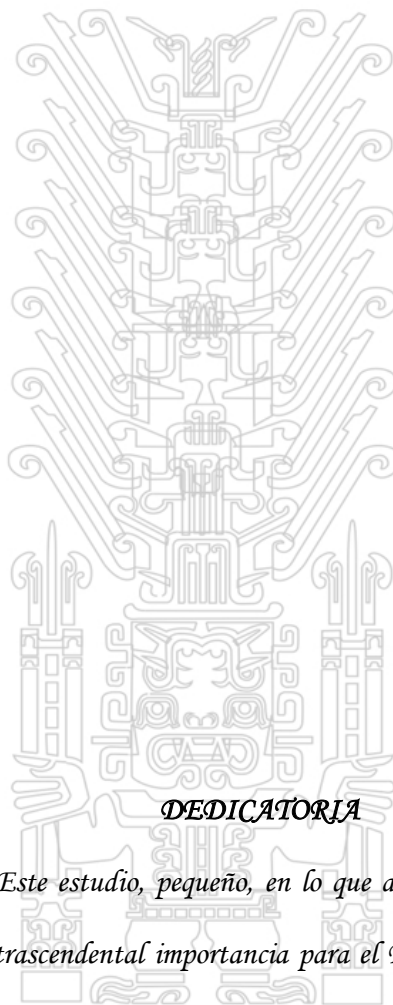
El trabajo de investigación se realizó en tres Gobiernos Regionales conforme a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El trabajo de investigación comprende el período 1990 - 2016

DELIMITACIÓN SOCIAL

Como parte del trabajo de investigación se estableció relaciones sociales con Gestores públicos de los Gobiernos Regionales La Libertad, Ancash y Tacna, interactuando directamente con los responsables de la ejecución de tareas relacionadas con la



DEDICATORIA

Este estudio, pequeño, en lo que a contenido y alcance se refiere, pero de trascendental importancia para el Estado peruano por el tema del que trata, lo dedico a la memoria de mi señora madre, como un reconocimiento a sus enseñanzas en el seno familiar y apoyo en mis estudios primarios y secundarios, sin los cuales no hubiera sido posible la continuidad de los mismos, hasta llegar al que es motiva la presente

Victoriano Castañeda Santos

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV



AGRADECIMIENTO

Por el presente, expreso mi público y especial agradecimiento a los señores catedráticos de la Escuela Universitaria de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villarreal, quienes en un tiempo corto pero valioso, nos inculcaron nuevos conocimientos y transfirieron sus valiosas experiencias como profesionales de la talla, calidad y cualidad que caracteriza a cada uno de ellos

Asimismo, nuestro agradecimiento a los Gestores Públicos que, animados por el deseo de investigación y superación, apoyaron en la encuesta realizada. De igual manera, a los profesionales y personalidades a quienes, en mérito a sus especiales conocimientos y experiencia sobre el tema, absolviaron las consultas realizadas enriqueciendo el contenido de este

trabajo

RESUMEN

El significado etimológico de la palabra **Administración** proviene del latín *administratio* que significa: acción de administrar; término compuesto por los vocablos: *ad*, entendido como: dirección y, *minister* que se descompone en: *minus*, entendido como: subordinación, dependencia y en: *ter*, que es un sufijo utilizado como término de comparación. De lo expuesto, podemos decir que Administración, significa: quien cumple una función por encargo de otro o, quien presta un servicio a otro.

La palabra Administración también puede entenderse como: la actividad cooperativa que se desarrolla bajo el mando o dirección de otro, tendente a brindar servicios de calidad con eficacia y eficiencia a la población demandante. Sin embargo, a través del tiempo (desde los primeros años de la humanidad hasta nuestros días) se ha expuesto infinidad de conceptos sobre Administración, determinados, básicamente, según la formación profesional, experiencia, labor de investigación y vivencias de los investigadores.

La Administración tiene su origen en el hecho intuitivo [*facultad de comprender las cosas al instante*] del hombre para satisfacer sus más premiosas necesidades de supervivencia, comprendida esta desde la prehistoria misma. Pero, es común hoy en día, como consecuencia misma de los adelantos científicos y tecnológicos, que a la Administración se le divida en Administración pública y Administración privada; entendiéndose a la primera, como la función del Estado que consiste en una actividad concreta, continua, práctica y espontánea de carácter subordinado a los poderes del Estado, cuyo fin primordial es satisfacer oportunamente y con eficiencia y eficacia, dentro del orden jurídico establecido y en forma directa e

inmediata, las necesidades de la población, brindando servicios de calidad y, a la segunda, como aquella cuyo objeto es producir también oportunamente los bienes y

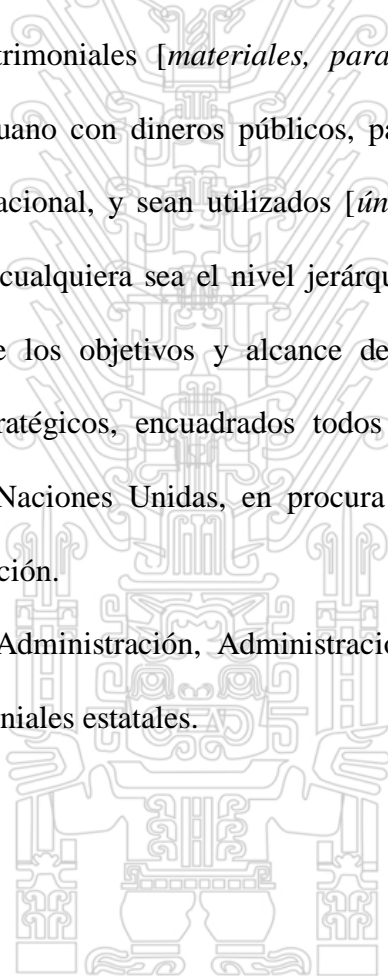
Tesis publicada con autorización del autor
No olvidar citar esta tesis

UNFV

prestar los servicios, de calidad, requeridos por la administración pública para brindarlos a la población, procurando una equitativa rentabilidad. Tanto la Administración pública como la Administración privada comparten las funciones, principios y técnicas de la Ciencia de la Administración.

Como quiera que el tema objeto de este estudio trata sobre la Administración de los Bienes Patrimoniales Estatales, podríamos definir a ésta, como “la parte especializada de la Administración pública cuya finalidad es administrar integralmente los bienes patrimoniales [*materiales, para el caso que nos ocupa*] adquiridos por el Estado peruano con dineros públicos, para asignarlos en uso a las entidades públicas, a nivel nacional, y sean utilizados [*únicamente*] por los Gestores públicos con los que cuenta, cualquiera sea el nivel jerárquico y situación contractual laboral, tendente al logro de los objetivos y alcance de las metas institucionales, señalados en sus planes estratégicos, encuadrados todos ellos en los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, en procura de brindar oportunamente servicios de calidad a la población.

Palabras clave: Administración, Administración pública, Bienes, Bienes Patrimoniales, Bienes Patrimoniales estatales.



FOREWORD

The etymological meaning of the word Administration comes from the Latin *administratio* which means: action of administering; A term consisting of the words: *ad*, understood as: direction and, which is decomposed into *minus*, understood as: subordination, dependence and *in*: *ter*, which is a suffix used as a term of: comparison. From the above, we can say that Administration, means: who fulfills a function by order of another or, who provides a service to another.

The word Administration can also be understood as: the cooperative activity that develops under the command or direction of another, tending to provide quality services with efficiency and efficiency to the demanding population. However, over time (from the earliest years of mankind to the present), many concepts of Administration have been exposed, basically determined by the professional training, experience, research work and experiences of researchers.

The Administration has its origin in the intuitive fact [faculty of understanding things instantly] of man to satisfy his most urgent needs for survival, including this from prehistory itself. But it is common today, as a consequence of scientific and technological advances, that the Administration be divided into public administration and private administration; The first being the function of the State which consists of a concrete, continuous, practical and spontaneous activity subordinate to the powers of the State, whose primary purpose is to satisfy in a timely and efficient and effective manner, within the established legal order and in Directly and immediately, the needs of the population, providing quality services and, secondly, as the one whose purpose is to produce also the goods in a timely manner and provide the quality services required by the public administration to provide them to the population,

Seeking an equitable return. Both the public administration and the private administration share the functions, principles and techniques of the Science of Administration.

Since the subject of this study deals with the Administration of State Patrimonial Assets, we could define this as “the specialized part of the Public Administration whose purpose is to fully manage the assets [material, for the case at hand] Acquired by the Peruvian State with public funds, in order to assign them in use to public entities, at national level, and be used [only] by the Public Managers with which it has, whatever the hierarchical level and contractual labor situation, tending to Achievement of the objectives and scope of the institutional goals set out in its strategic plans, all of which are in line with the United Nations sustainable development objectives, in order to provide timely quality services to the population.

Key words: Administration, Public Administration, Estate, Assets, State Assets.



SOMMARIO

Il significato etimologico della parola deriva dal Administratio Amministrazione latino che significa azione da gestire; termine composto delle parole: annuncio, determinata come: indirizzo, che si decompone in ministro: minus, intesa come subordinazione, dipendenza e: b, che è un suffisso utilizzato come termine di Confronto. Da quanto sopra, si può dire che l'amministrazione significa: che svolga una funzione per conto di un'altra o che fornisce un servizio ad un altro.

Parola somministrazione può anche essere inteso come l'attività cooperativa svolta sotto il controllo o la direzione di un altro, che tende a fornire efficace ed efficiente servizi di qualità alla popolazione richiedente. Tuttavia, nel corso del tempo (sin dai primi anni di umanità fino ad oggi) ha esposto innumerevoli concetti di gestione, determinati essenzialmente da una formazione, l'esperienza, la ricerca e le esperienze di ricercatori.

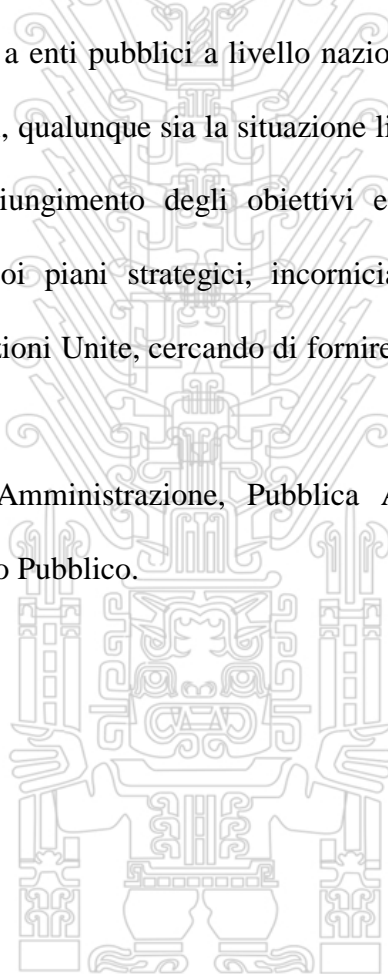
L'Amministrazione ha la sua origine nel fatto intuitivo [capacità di capire le cose immediatamente] uomo per soddisfare la loro sopravvivenza ha bisogno premiosas, tra cui questo dalla preistoria stessa.

Ma è comune oggi, come il molto grazie ai progressi scientifici e tecnologici, che l'Amministrazione è suddivisa in amministrazione pubblica e l'amministrazione privato; Ha capito il primo come il ruolo del governo costituito da una concreta, continua l'attività, pratica e spontanea subordinato ai poteri dello Stato, il cui scopo primario è quello di soddisfare tempestivamente e in modo efficiente ed efficace nell'ambito dell'ordinamento giuridico stabilito e modo diretto e immediato, i bisogni della popolazione, fornendo servizi di qualità, e la seconda come uno il cui scopo è di produrre anche merci attuali e fornire servizi, la qualità, richiesto dal governo

di fornire loro al pubblico, assicurando una giusta remunerazione. Sia pubblica amministrazione e condivisione di amministrazione privata i ruoli, i principi e le tecniche di Management Science.

Dal momento che la materia oggetto del presente studio si occupa con l'Amministrazione del Demanio dello Stato, potremmo definire questo come “una parte speciale della pubblica amministrazione, che ha lo scopo di gestire in maniera esauriente i beni [materiale nel caso di specie] acquisito dallo Stato peruviano con fondi pubblici, da assegnare in uso a enti pubblici a livello nazionale e sono utilizzati [solo] per i dirigenti pubblici sono lì, qualunque sia la situazione livello gerarchico e contratto di lavoro, che mira a raggiungimento degli obiettivi e la portata degli obiettivi istituzionali delineati nei suoi piani strategici, incorporato tutti negli obiettivi di sviluppo sostenibile delle Nazioni Unite, cercando di fornire tempestivamente servizi di qualità alla popolazione.

Parole chiave: Amministrazione, Pubblica Amministrazione, reale, di proprietà dello Stato, Demanio Pubblico.



INTRODUCCIÓN

En este trabajo de investigación se señala algunas posibles respuestas al problema planteado sobre la **“GESTIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES EN EL SECTOR PÚBLICO NACIONAL”**, con la finalidad de hacer que las autoridades del más alto nivel jerárquico y decisor y los propios Gestores públicos responsables de dichos bienes, de las entidades públicas de nuestro país, tomen conciencia del por qué los bienes patrimoniales estatales asignados en uso a las entidades públicas a su cargo, continúan estando deficientemente administrados, lo cual no solo comprende la administración integral de los mismos, sino que también propicia, fomenta y abiertamente favorece que éstos sean utilizados en provecho personal y hasta apropiados ilícitamente no solo por parte de los Gestores públicos usuarios, sino también de personas particulares, contraviniendo lo dispuesto en las normas nacionales. Situaciones que además de propiciar y favorecer la corrupción [*muy en boga hoy en día*], que, por el daño económico y social que ocasiona al Estado peruano en general y a la ciudadanía en particular, ojalá pronto sea erradicada del país, quizá no en un 100% pero que aunque sea disminuya significativamente, aplicando de inmediato procesos sumarísimos, por tratarse de dineros del Estado peruano y, sanciones drásticas y ejemplarizadoras a quienes estén involucrados en ella, cualquiera sea su nivel jerárquico o situación contractual laboral.

El graduando considera que la corrupción, en razón al enorme daño económico que ocasiona a la población peruana, a la que priva de: hospitales debidamente implementados con maquinarias y equipos de última generación y dotados de las diversas medicinas requeridas por los pacientes según el mal que los aqueja, centros educativos también debidamente equipados e implementados incluyendo a docentes calificados; obras de infraestructura a lo largo y ancho del país; construcción a

nivel nacional de reservorios para agua que permitan, por ejemplo, contrarrestar los efectos de la escasez de agua de marzo del año en curso, debería ser tipificada en el Perú, como un delito de “lesa humanidad” y en consecuencia aplicar a quienes resulten responsables, las sanciones más severas que la legislación nacional y comparada lo permita.

La corrupción en el Perú, según el Informe al 2016 de la Contraloría General de la República, ha ocasionados perjuicio económico por un importe ascendente a USD 12,400 millones de dólares anuales.

Además de lo anteriormente indicado, la deficiente administración integral de los bienes patrimoniales estatales ocasiona que el Estado peruano desconozca:

1) ¿En qué y cómo se invierte el dinero del erario nacional proveniente en su mayor parte de los impuestos que periódicamente pagan a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), cerca de ocho millones de contribuyentes?

2) ¿Qué clase y cantidad de bienes patrimoniales estatales posee el Estado a nivel nacional?

3) ¿Dónde están ubicados físicamente los bienes patrimoniales estatales?

4) ¿Quién los utiliza actualmente y cómo lo están haciendo?

5) ¿Si estos bienes están actualmente en uso o como excedentes? y,

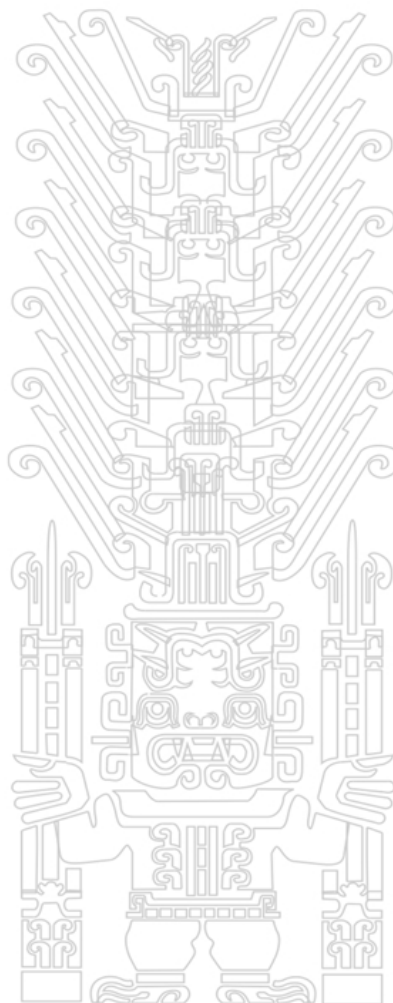
6) ¿Cuál es su actual estado de conservación?

La información que ha permitido concluir este estudio, considerado “*de naturaleza especial*”, por la importancia que en sí tiene el tema de los “*Bienes Patrimoniales estatales*”, aparte del ingente valor monetario de los mismos, ha sido obtenida a través de Gestores públicos de diversos niveles jerárquicos de los Gobiernos

Regionales de La Libertad, de Ancash y de Tacna, así como de consultas efectuadas a autoridades en el tema, en mérito a su conocimientos y experiencia laboral.

La justificación del por qué el graduando optó por los Gestores públicos de los citados Gobiernos Regionales, es por las peculiaridades de cada una de las regiones geográficas en las que estas entidades públicas se encuentran asentadas, a los que, previa clasificación en seis categorías de Gestores públicos, según la naturaleza y perfil de la función que realizan, se les solicitó llenaran un Cuestionario conteniendo veinte y cinco preguntas agrupadas en ocho rubros propios de una administración eficiente de bienes patrimoniales, elaboradas bajo la Escala Psicométrica Tipo Likert (1903), por considerarla la más apropiada a la naturaleza del estudio y por el fin que se persigue demostrar, obteniendo luego de su procesamiento técnico, una ilustrativa información estadística referida a que:

- a) Si los actuales Gestores públicos tienen conocimiento sobre lo que son bienes patrimoniales
- b) Si éstos están en desacuerdo con el hecho que los bienes patrimoniales estatales sean registrados y controlados
- c) Si éstos están indecisos justamente porque no conocen sobre bienes patrimoniales estatales
- d) Si éstos están de acuerdo en que los bienes patrimoniales estatales por el hecho de haber sido adquiridos con dineros públicos y por su importancia en la gestión pública, deben ser adecuadamente administrados.



Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

ÍNDICE

	Pág.
RESUMEN	9
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	15
CAPÍTULO I – PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	23
1.1. ANTECEDENTES	23
1.1.1. Fuentes bibliográficas nacionales	24
1.1.2. Fuentes bibliográficas internacionales	26
1.1.3. Contextuales	29
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	30
1.2.1. Descripción de la realidad problemática	31
1.2.2. Formulación del problema	32
1.2.2.1. Problema general	32
1.2.2.2. Problemas específicos	32
1.3. OBJETIVOS:	33
1.3.1. Objetivo general	33
1.3.2. Objetivos específicos	33
1.4. JUSTIFICACIÓN	33
1.5. ALCANCE Y LIMITACIONES:	36
1.5.1. Alcance	36
1.5.2. Limitaciones	37
1.6. DEFINICIÓN DE VARIABLES	37
1.6.1. Gestión de bienes patrimoniales	37
1.6.2. Eficiente gestión de bienes patrimoniales estatales	37
CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO	39

2.1. TEORÍAS RELACIONADAS CON EL TEMA

39

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

2.1.1. Teorías generales sobre patrimonio

39

UNFV

2.2.	BASES TEÓRICAS ESPECIALIZADAS SOBRE EL TEMA	43
2.2.1.	Aplicación de la Teoría Moderna de Patrimonio a los bienes patrimoniales estatales	43
2.3.	MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO	50
2.3.1.	Marco conceptual	50
2.3.2.	Marco jurídico	57
2.4.	HIPÓTESIS	59
2.4.1.	Hipótesis general	59
2.4.2.	Hipótesis específicas	60
	CAPÍTULO III – MÉTODO	61
3.1.	TIPO, NIVEL Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	
3.1.1.	Tipo	61
3.1.2.	Nivel	61
3.1.3.	Método de Investigación	62
3.2.	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	62
3.3.	ESTRATEGIA DE PRUEBA DE HIPÓTESIS	62
3.4.	VARIABLES	63
3.5.	POBLACIÓN	64
3.6.	MUESTRA	64
3.7.	TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN	66
3.7.1.	Encuesta	66
3.7.2.	Cuestionario	66
3.8.	INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	66
	1. Fichas	66
	2. Cuestionario	66
	CAPÍTULO IV – PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	67
4.1.	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	67
4.2.	ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN	68

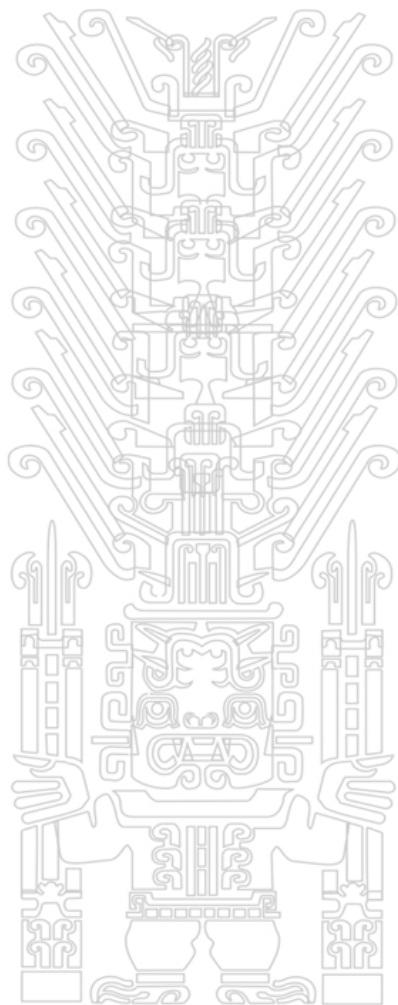
CAPÍTULO V – DISCUSIÓN **73**

5.1. DISCUSIÓN	73
5.2. CONCLUSIONES	81
5.3. RECOMENDACIONES	82
5.4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	84

ANEXOS

1. FICHA TÉCNICA DE LOS INSTRUMENTOS A UTILIZAR	89
2. CUESTIONARIO SOBRE BIENES PATRIMONIALES	90
3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS	92
4. DENOMINACIÓN DE LOS FORMATOS QUE SE DEBE UTILIZAR PARA UNA EFICIENTE GESTIÓN DE BIENES PATRIMONIALES	96





CAPÍTULO I – PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. ANTECEDENTES:

En el período 1990 – 2016, de un presupuesto acumulado ascendente a S/ 1'289,385'377,260¹ (100.00%) asignado al sector público nacional, el Estado peruano invirtió en la compra de Bienes de Capital [*denominación que reciben los bienes, como maquinaria y equipo (...) necesarios en el proceso productivo para elaborar otros bienes y que generalmente no se transforman o agotan*], la suma de S/ 495,537'117,132 (38.43%), monto del cual, según el Informe Final de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, del Congreso de la República, a Diciembre del 2014 solo S/ 694'000,000 (00.14%), fueron incluidos en la Cuenta General de la República [*Documento a través del cual el Poder Ejecutivo informa al Congreso de la República, el cumplimiento de las metas y objetivos logrados por las entidades del sector público durante un ejercicio presupuestario*], existiendo la cantidad de S/ 494,843'117,132 (38.29%) que no fue incluida en la misma, por incumplimiento de algunas de las 2,458 entidades públicas obligadas a presentar documentadamente la información necesaria, pese a lo que sobre el particular dispone la Constitución Política del Perú en su Artículo 81 [*La Cuenta General de la República, acompañada del Informe de Auditoría de la Contraloría General es remitida por el Presidente de la República al Congreso en un plazo que vence el quince de noviembre del año siguiente (...) es examinada y dictaminada por una comisión revisora dentro de los noventa días siguientes (...). El Congreso se pronuncia en un plazo de treinta días. Si no hay pronunciamiento (...) se eleva el dictamen de la Comisión Revisora al Poder Ejecutivo para que éste promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General*].

Tomando como sustento el referido Informe, presentado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, del Congreso de la República, podemos señalar que: *“En el período 1990 – 2016 fue deficiente la gestión de los bienes patrimoniales del sector público nacional”*, hecho negativo y perjudicial para el Estado peruano [que subsiste a la fecha, aunque en menor grado], ocasionando que la Cuenta General de la República, al no incluir al 100% de la inversión realizada en bienes de capital por las entidades públicas, no contenga una información veraz; por lo que, es de urgente necesidad que las autoridades del más alto nivel jerárquico de las entidades del sector público nacional, dispongan y apliquen en sus ámbitos jurisdiccionales, las medidas correctivas que el caso requiera para el debido, adecuado y oportuno cumplimiento de las normas dictadas para el caso por las entidades competentes.

Ahora, el hecho que el Estado no cuente con una información veraz proporcionada a través de la Cuenta General de la República sobre las inversiones realizadas por las entidades públicas, le impide conocer, entre otros datos importantes: qué bienes de capital ha adquirido; qué clase, tipo y cantidad de bienes patrimoniales tienen en uso; cuál es el estado de conservación de los mismos, etc., perjudicando a la población porque ésta se verá imposibilitada de contar físicamente con una mayor cantidad y clase de bienes patrimoniales en estado operativo para implementar adecuadamente las escuelas, colegios, universidades, hospitales, medios de transporte: terrestre, aéreo, marítimo y lacustre; contar con adecuada infraestructura pública: caminos, carreteras, puentes, pontones flotantes, etc.

1.1.1. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS NACIONALES:

En razón a la especial naturaleza del trabajo de investigación desarrollado, relacionado directamente con la *“Gestión de los Bienes Patrimoniales en*

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

el Sector Público Nacional”, ha sido imposible encontrar en el ámbito local, un especializado, clasificado y sistematizado acervo documental que permita enriquecer su contenido y alcance, deduciendo que esta situación, quizá sea resultado de la especificidad, amplitud, características propias y aplicación del tema en sí, en el sector público nacional, en el cual, es oportuno mencionarlo, no se realiza investigaciones sobre bienes patrimoniales ni se invierte dineros públicos en la capacitación de los Gestores públicos responsables, encargo del Director General de Administración o funcionario que haga sus veces en cada entidad pública, de la administración integral de los mismos, pese a que, así lo dispone la normativa nacional (Ley de Presupuesto Anual, Ley 30057 - Servicio Civil, Ley 27783 - Bases de la Descentralización, Ley 29158 - Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley 27867 - Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo 1057 - Ley de Contratación Administrativa de Servicios, etc.), y, sobre todo, la obligación que como país [*emergente*] encaminado a la modernización de la administración pública, tiene actualmente el Estado peruano, más aún si pretende, contar en el corto plazo, con una administración pública eficiente, eficaz y transparente “al servicio del ciudadano”, concordante con el objetivo de la Nueva Gerencia Pública, así como insertarse en la Organización para la Coordinación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Complementando lo anterior, se señala que libros de texto sobre Bienes Patrimoniales, de autores nacionales, sí existen en nuestro medio, pero el contenido y alcance de éstos solo se enfoca a clasificarlos en: “*Bienes de dominio público*” y en

“*Bienes de dominio privado*”, no profundizándose en la “*gestión integral*” de los

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

mismos, que comprenda, por ejemplo: su inscripción en el Registro Institucional de Bienes Patrimoniales; su control a través de los Estados Mensuales de Cuentas; su clasificación de acuerdo a su naturaleza y valor monetario; su identificación unitaria a través de la correspondiente calcomanía, etiqueta o placa; su asignación en uso al Gestor público solicitante; su código y número de inventario; su trámite de baja de acuerdo al actual estado de conservación; su venta, incineración o destrucción, según el caso; y, finalmente, su saneamiento integral, impidiendo que los Gestores públicos conozcan en forma lógica, secuencial y procedimental, el procedimiento técnico, legal y administrativo que deben seguir para realizar una eficiente gestión de los mismos. Esta exigencia debe constituir una obligación de las autoridades del más alto nivel jerárquico de las entidades del sector público nacional y en consecuencia, su incumplimiento ser considerado delito grave y como tal, severamente sancionado, ya que los bienes patrimoniales estatales al ser adquiridos con dineros públicos, son propiedad de todos los peruanos.

También es necesario señalar que en la Biblioteca Nacional del Perú -Oficina de Depósito Legal y Oficina de ISBN (International Standard Book Number), sí fue posible encontrar libros de texto sobre “*Bienes Patrimoniales*”, de la autoría del graduando, escritos y editados entre 1992 y el 2014, citando por ejemplo, al primero de ellos, al intitulado: “*Registro y Control de Bienes Patrimoniales de Propiedad Fiscal – Problemática existente en el Perú – Alternativa de Solución*” (1992) [Partida Registral N° 193-92] y, al último de ellos, al intitulado “*Manual para la Administración de Bienes Patrimoniales Estatales – Implementación Institucional*”(2014) [Proyecto Editorial N° 11501001400767, Depósito Legal N° 2014-12146 e ISBN N° 978-612-45069-7-0], Editorial CEPREACCSA EIRL, Lima, Perú.

1.1.2. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS INTERNACIONALES:

A nivel internacional se encontró la Tesis Doctoral intitulada “*La Gestión Municipal del Patrimonio Cultural Urbano en España*” (2005), presentada por doña *Sánchez Luque, María*, en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Málaga - España, trabajo de investigación que si bien es cierto trata de Bienes Patrimoniales, no se refiere a su administración integral.

También se encontró el trabajo de investigación intitulado “*Propuesta para el manejo adecuado de los Bienes Patrimoniales en Instituciones Educativas*”, (2012), de los investigadores Castillo, E., Gutiérrez Y., & Navarro N., de la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Universidad de Panamá, quienes concluyen que: “*La Gestión del control patrimonial en las entidades públicas demanda de sus actores - mediatos e inmediatos- no solo la aplicación convencional de normas y procedimientos, sino también la innovación e integración de nuevos elementos para mejorar la gestión en general. Consideramos que sí es necesario que se requiera, progresivamente, de un mayor nivel de capacitación y de profesionalización de los integrantes de las unidades de Control Patrimonial, pues la misma no se reduce a la realización de actividades reiterativas (todos los meses todos los años), sino también a brindar soporte en la solución de casos complejos, tanto de transferencia como de adquisición de bienes muebles estatales. De otra parte, se debe considerar con alto nivel de importancia la organización de la información cuantitativa y cualitativa de relevancia para la entidad pública en una plataforma informática data de video básico, inclusive, de la realidad patrimonial por unidades orgánicas (sede central) y de las sedes desconcentradas, con valor agregado de los diversos procesos que se desarrollan y que tienen incidencias en cada espacio de las entidades públicas. La mayor importancia en el patrimonio se vincula, a través de las personas es decir derechos que responden de obligaciones. De*

ahí la importancia que tiene la entrada y salida de bienes del patrimonio de una persona, y la posibilidad que otorga el derecho a los acreedores, ejercen acciones para la conservación el activo del deudor o aún para dejar sin efecto operaciones realizadas en grave perjuicio de ellas. El director de los centros educativos debe valorar la gestión pública en las instituciones Educativas de forma tal que puedan ofrecer información permanente y actualizada de la cantidad, valor, estado de conservación, ubicación institucional, geográfica y destino de los bienes patrimoniales, entendiéndose por éstos, aquellos que conforman el activo fijo y los bienes no depreciables. Llevar un control de todos los bienes patrimoniales que entran al centro escolar, es una función que le corresponde al director, el mismo ha de ser cuidadoso. Registrar todos los activos fijos en el inventario general, el cual debe estar bien detallado y organizado. De los directores encuestados cuatro tienen conocimiento del manual de bienes patrimoniales; lo que indica que se necesita capacitación sobre este importante tema. De igual forma cuatro llevan un registro de cada bien que entra a la escuela”. Conclusión con la que coincidimos en parte, ya que falta precisar cómo y en qué se haría el registro, control, inventario, asignación, saneamiento integral de los mismos, etc.

De acuerdo a la información que sobre bienes patrimoniales se encontró en las redes sociales consultadas, se ha elaborado el siguiente cuadro comparativo que da luces sobre la forma cómo se clasifica los éstos en otros países:

CUADRO INDICATIVO DE CÓMO SE CLASIFICA LOS BIENES PATRIMONIALES EN ALGUNOS PAÍSES

PAÍS	CLASIFICACIÓN	ENTIDAD / DOCUMENTO BASE
Argentina	- Bienes de dominio público - Bienes de dominio privado	
Colombia	- Bienes fiscales del estado - Bienes de uso público	
Chile	- Bienes de dominio público - Bienes demaniales	
España	Bienes del patrimonio nacional	Ley 23/1982
Francia	Bienes de propiedad del Rey (antes	

	Revolución Francesa) - Bienes de la Nación (después Revolución Francesa)	
Guatemala	No existe un sistema de control de los bienes del Estado	
México	- Bienes de dominio público de la Federación - Bienes de dominio privado de la Nación	
Perú	- Bienes de dominio público - Bienes de dominio privado - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Culturales - Semovientes - Cultivos Permanentes - Bienes de Activo Fijo - Bienes No Depreciables - Equipo Auxiliar	SBN ¹ SBN ¹ SBN ¹ ; PCG ² ; PCGE ³ ; CC, Art. 885 ⁴ SBN ¹ ; PCG ² ; PCGE ³ ; CC, Art. 886 ⁴ SBN ¹ ; PCG ² SBN ¹ ; PCG ² PCG ² PCG ² ; PCGE ³ PCG ² ; PCGE ³ PCG ²
Venezuela	- Bienes de dominio público (Sociales) - Bienes de dominio privado	
(1) Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; (2) Plan Contable Gubernamental; (3) Plan Contable General Empresarial; (4) Código Civil Peruano		

1.1.3. CONTEXTUALES:

Las razones que motivaron que el graduando optara por el desarrollo de este tema, fueron: a) La preocupación permanente de la forma cómo en el período 1990 - 2016 se gestionaron los bienes patrimoniales de las entidades del sector público nacional; y, b) La poca importancia que, pese al ingente valor monetario de estos, dieron y aún siguen dando a los bienes patrimoniales las autoridades del más alto nivel jerárquico de las entidades del sector público nacional, ocasionando que gran parte de ellos: se deterioraran, se perdieran, se tornaran obsoletos aún sin haber sido utilizados, fueran objeto de apropiación ilícita por parte de Gestores públicos o de personas ajenas al Estado, que quedarán abandonados al terminar la ejecución de una obra civil o de infraestructura.

Dentro del problema general señalado en el párrafo anterior, se incluye no solo a los activos fijos, bienes no depreciables y equipo auxiliar, sino también a los suministros e insumos que las entidades del sector público nacional suelen contratar al

finalizar un determinado ejercicio fiscal, para aprovechar los saldos presupuestales no

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

utilizados oportunamente en el transcurso del año, por una deficiente gestión administrativa, contraviniendo lo dispuesto por el Sistema de Abastecimiento, la Ley de Contrataciones del Estado, el Sistema de Presupuesto, el Sistema de Contabilidad y el Sistema Nacional de Control, que en conclusión señalan que las contrataciones públicas se realizan en base al requerimiento previo a través del Cuadro de Necesidades, determinado en función a los objetivos y metas de la dependencia usuaria/requirente, la que también elaborará y aprobará las Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, según el caso, requerimientos que serán incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) sustentatorio del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En esta parte del trabajo de investigación, se propone, de acuerdo a la realidad de nuestro país y a la experiencia del graduando, una definición propia de bienes patrimoniales estatales, señalando, además, la forma cómo se ha desarrollado la idea del problema investigado, los objetivos [*general y específicos*] que se persigue y la justificación de la investigación realizada, relacionada con la: “*Gestión de los Bienes Patrimoniales en el Sector Público Nacional*”.

En tal sentido, se señala que: 1) Los bienes patrimoniales estatales constituyen una de las principales herramientas materiales que utilizan los Gestores públicos, cualquiera sea su nivel jerárquico y situación contractual laboral, que prestan servicios en las entidades del sector público nacional, para el normal y oportuno desempeño de las funciones asignadas, tendentes al logro de los objetivos y alcance de las metas institucionales contenidas en los planes estratégicos [*Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), Planes de*

Desarrollo Regional Concertado (PDRC), Planes de Desarrollo Local Concertado

(PDLC), Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Institucional (POI), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y Plan Anual de Contrataciones (PAC)]; enmarcados todos ellos en las Políticas de Estado descritas en el Acuerdo Nacional que se actualizan permanentemente y alineadas a su vez con los Objetivos de Desarrollo Sostenible u Objetivos Mundiales (ODS/OM) de las Naciones Unidas, por ser el Perú un país miembro; 2) Los bienes patrimoniales estatales que utilizan los Gestores públicos para la realización de las funciones asignadas, se clasifican, de acuerdo con las normas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), ente rector de la propiedad estatal, en los catorce Grupos Genéricos contenidos en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado (CNBME), los que a su vez, se sub clasifican en ocho Clases; y, 3) La aplicación de cada Grupo Genérico y Clase de bien patrimonial estatal por las entidades del sector público nacional, está en función a las actividades genéricas y específicas que les señala su ley de creación, reglamento y documentos internos de gestión administrativa.

1.2.1. Descripción de la realidad problemática:

Del estudio realizado, sustentado además en los informes emitidos por el Congreso de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y, la Contraloría General de la República, se ha determinado que en el período 1990 – 2016 los bienes patrimoniales en el sector público nacional, fueron deficientemente administrados, ocasionando que: 1) El importe monetario invertido en éstos por el Estado peruano no sea incluido en la Cuenta General de la República, la que, si bien es cierto fue elaborada, la información contenida en ella no era completa; 2) El Estado peruano desconozca en qué se invirtió ingentes sumas de dinero público proveniente mayormente de impuestos y de endeudamiento externo; 3) La Superintendencia

Nacional de Bienes Estatales (SBN) desconozca qué clase, cantidad y tipo de bienes patrimoniales fueron adquiridos, a qué entidad fueron asignados, dónde estaban ubicados físicamente, qué Gestor público los recibió físicamente, etc.; 4) La totalidad de dichos bienes patrimoniales no hayan sido incluidos en los Inventarios Físicos que elaboraban y presentaban las entidades públicas a las entidades competentes; 5) Gran parte de dichos bienes patrimoniales al no estar registrados, controlados, asignados a un determinado Gestor público como responsable de ellos, ni inventariados conforme a normas, fueran objeto de deterioro, obsolescencia técnica, pérdida, sustracción, apropiación ilícita y corrupción.

Las principales deficiencias señaladas anteriormente, aparte del perjuicio económico para el Estado peruano, ocasionaron que éste se vea imposibilitado de cumplir al 100% con la función social que le compete en beneficio de la población, hecho que nos permite afirmar que la gran perjudicada fue **¡la población peruana!**, al no contar físicamente con escuelas, colegios, universidades ni hospitales adecuadamente construidos ni equipados y mucho menos abastecidos con los medicamentos requeridos por los pacientes, obligándolos a que éstos sean comprados externamente ocasionándoles gastos imprevistos. Tampoco que la población cuente con las obras de infraestructura necesarias.

1.2.2. Formulación del problema:

1.2.2.1. Problema general:

¿En el período 1990 – 2016 se realizó una eficiente gestión de bienes patrimoniales en el sector público nacional?

1.2.2.2. Problemas específicos:

1. ¿Es posible realizar un eficiente registro y control de bienes patrimoniales en el sector público nacional?

2. ¿Es posible realizar un eficiente inventario físico general de bienes patrimoniales en el sector público nacional?

3. ¿Es posible realizar una eficiente contabilización de bienes patrimoniales en el sector público nacional?

4. ¿De qué forma se puede realizar un eficiente saneamiento integral de bienes patrimoniales en el sector público nacional?

1.3. OBJETIVOS:

1.3.1. Objetivo General:

“Lograr una eficiente gestión de bienes patrimoniales en el sector público nacional”.

1.3.2. Objetivos Específicos:

1. Posibilitar que los bienes patrimoniales del sector público nacional sean inscritos en el Registro Institucional de Bienes Patrimoniales y, controlados a través de los Estados Mensuales de Cuentas, conforme a los procedimientos establecidos.

2. Lograr que los bienes patrimoniales del sector público nacional sean inventariados y valorizados, conforme al procedimiento establecido.

3. Posibilitar que los bienes patrimoniales del sector público nacional sean contabilizados, identificados y etiquetados, conforme a los procedimientos establecidos.

4. Lograr que el importe monetario de los bienes patrimoniales del sector público nacional reflejado en el Inventario Físico General sea incorporado en los

Estados Financieros del Pliego y por ende en la Cuenta General de la República, conforme a los procedimientos establecidos.

1.4. JUSTIFICACIÓN:

La razón que motivó al graduando a desarrollar este trabajo de investigación, fue la preocupación constante y la imposibilidad e impotencia propios de no poder intervenir personalmente en la eficiente gestión de los bienes patrimoniales del sector público nacional, debido a que en el período de estudio [1990 – 2016] ya no laboraba en ninguna entidad del sector público nacional, contribuyendo y colaborando sí, con los Gestores públicos en ejercicio, mediante los aportes, conclusiones y recomendaciones contenidas en los libros de texto de su autoría, así como a través de los seminarios y talleres desarrollados a nivel nacional, como expositor, como organizador de ellos y a través de las clases universitarias en el nivel de posgrado, en asignaturas propias de la Maestría en Gestión Pública.

Ha sido una preocupación constante del graduando, que a través de los actos de capacitación antes citados, se logre un impacto positivo en los Maestrandos participantes en las Maestrías en Gestión Pública, para que éstos adopten en las entidades públicas en las que laboran, las medidas pertinentes que a corto plazo permitan una eficiente gestión de los bienes patrimoniales asignados, lo cual revertirá el problema existente desde 1990, relacionado con la deficiente gestión de bienes patrimoniales en el sector público nacional.

En el período comprendido entre 1990 y el 2016, son muchos los problemas legales, técnicos y administrativos por los que han atravesado las entidades del sector público nacional, como consecuencia del autogolpe cívico - militar del 5 de abril de

1992 encabezado por don Alberto K. Fujimori Fujimori., esgrimiendo como justificación, la reestructura del Estado.

De acuerdo al Comunicador Social Manuel Cortez Fernández, Secretario General de la Coordinadora Nacional de Despididos (COORDES), durante los primeros años del gobierno de Alberto K. Fujimori Fujimori, bajo el pretexto de reestructurar el Estado, declara en estado de reorganización a todas las entidades públicas, comprendidas en el Gobierno Central, Gobiernos Regionales, Instituciones Públicas Descentralizadas, Corporaciones de Desarrollo y Proyectos Especiales, trayendo como consecuencia que entre los años 1991 y 1998 se despidiera a aproximadamente 300,000 Gestores públicos (100%) (180,000 de las entidades públicas (60%) y 120,000 (40%) de las empresas estatales), constituyendo ésta, una época nefasta para la administración pública peruana.

Se considera nefasta porque en razón a este irrepetible e inconstitucional hecho, además de prepotente y de abuso de autoridad de alguien que había sido elegido por el pueblo peruano para que cumpla y haga cumplir lo establecido en la Constitución Política, aparte de conculcar los derechos laborales reconocidos a los Gestores públicos, amparados en la Constitución Política y en los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se prescindió de capital humano de amplia y reconocida experiencia en actividades propias de la gestión pública, entre ellas, del Área de Control Patrimonial.

Es por ello que al prescindirse de ese valioso capital humano y al no contar físicamente las entidades del sector público nacional con personal idóneo que reemplace a los que habían sido despididos, éstas, con el fin de continuar, de alguna forma realizando las labores cotidianas encomendadas, tuvieron que hacerlo con personas que,

además de no contar con el perfil mínimo requerido, carecía de la experiencia

profesional, técnica y administrativa exigida por la administración pública que le permitiera, en los plazos fijados en los planes estratégicos, lograr sus objetivos y alcanzar las metas institucionales, tendentes a brindar oportunamente servicios de calidad a la población.

Entre las áreas afectadas por la falta de perfil de los nuevos Gestores públicos, inclusive en el más alto nivel jerárquico que iban reemplazando a los cerca de 300,000 despedidos, está el Área de Control Patrimonial, de mucha importancia en las entidades públicas, por la especializada y tecnicada labor y funciones que realizan y desempeñan sus integrantes, consistente en: el registro; control; asignación en uso; verificación física; calificación del uso y estado actual de conservación; toma del inventario físico general; valorización; depreciación; trámite de baja y disposición final; participación en remates públicos; saneamiento legal, técnico, físico y contable de la situación actual de los bienes patrimoniales, a fin de presentar a la Oficina de Contabilidad, la información pertinente para su conciliación e inclusión en los Estados Financieros del Pliego, los que al cierre del ejercicio fiscal sustentan la Cuenta General de la República.

1.5. ALCANCE Y LIMITACIONES:

1.5.1. Alcance:

El ente directamente beneficiado con una eficiente, eficaz y transparente gestión de los bienes patrimoniales del sector público nacional, es el propio Estado peruano, en razón a que las entidades públicas que conforman su estructura orgánica, al contar con Gestores públicos con los conocimientos técnicos y experiencia necesarios, realizarán una eficiente gestión de los mismos, tendente al logro de los objetivos y alcance de las metas institucionales, encuadrados en las políticas de Estado del Acuerdo

Nacional, alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible u Objetivos Mundiales de la ONU.

Una eficiente, eficaz y transparente gestión de bienes patrimoniales, además de permitir su racionalización y redistribución de acuerdo a la real necesidad de las entidades públicas, contribuirá a maximizar el valor monetario de los dineros públicos utilizados en su adquisición.

Otros beneficiarios de una eficiente, eficaz y transparente gestión de bienes patrimoniales, serán los contribuyentes que cumplen con pagar los impuestos que fija la ley, porque de esta forma se les estará haciendo conocer cómo y en qué se utiliza esos dineros. Asimismo, la Contraloría General de la República, ente rector del Sistema Nacional de Control, porque al realizar las acciones de control de su competencia, encontrará que los bienes patrimoniales están siendo eficiente, eficaz y transparentemente administrados.

1.5.2. Limitaciones:

Se puede considerar como tal, la poca información bibliográfica que sobre bienes patrimoniales estatales existe en el país y en el exterior, limitante que se ha tratado de superar en todo momento.

1.6. DEFINICIÓN DE VARIABLES:

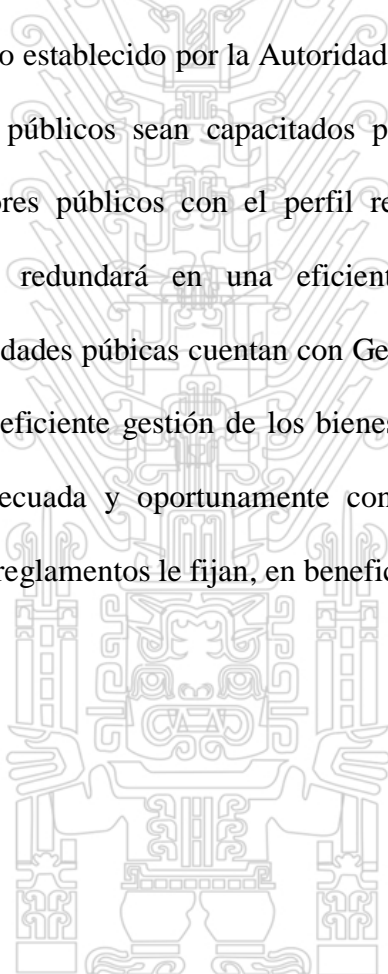
1.6.1. Gestión de bienes patrimoniales estatales:

Se entiende por bienes patrimoniales estatales, a los bienes materiales individualizables que por su naturaleza son capaces de ser verificados, pesados y medidos, adquiridos por las entidades del sector público nacional, con dineros del erario nacional, para que los Gestores públicos que laboran en ellas puedan realizar normal y oportunamente las funciones asignadas, tendentes al logro de los objetivos y alcance de

las metas institucionales fijadas en los planes estratégicos institucionales, en beneficio de la población, cumpliendo el fin social que compete al Estado peruano.

1.6.2. Eficiente gestión de bienes patrimoniales estatales:

El logro de los objetivos y alcance de las metas institucionales previstos en los planes estratégicos y alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Naciones Unidas por ser el Perú uno de sus miembros, que compete a cada entidad del sector público nacional, está condicionado a que: 1) Cada entidad cuente con Gestores públicos con el perfil requerido establecido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); 2) Los Gestores públicos sean capacitados permanentemente; 3) Si las entidades cuentan con Gestores públicos con el perfil requerido, permanentemente capacitado, su labor diaria redundará en una eficiente gestión de los bienes patrimoniales; y, 4) Si las entidades públicas cuentan con Gestores públicos calificados y capacitados que realizan una eficiente gestión de los bienes patrimoniales estatales, el Estado peruano cumplirá adecuada y oportunamente con la función social que la Constitución y demás leyes y reglamentos le fijan, en beneficio de la población.



CAPÍTULO II - MARCO TEÓRICO

2.1. TEORÍAS GENERALES RELACIONADAS CON EL TEMA:

2.1.1. Teorías generales sobre patrimonio:

2.1.1.1. Teoría Clásica, Subjetiva o Patrimonio-Personalidad:

Esta Teoría corresponde a la Escuela Clásica francesa, la cual establece que el conjunto de bienes, derechos, obligaciones y cargas que integran el patrimonio, constituyen una entidad abstracta, una universalidad de derecho que se mantiene siempre en vinculación constante con la persona jurídica, vinculación entre el patrimonio y la persona. Esta teoría permitió a dicha Escuela clásica, la formación del concepto de patrimonio, como una emanación de la personalidad, a tal grado que la crítica hecha a esta doctrina descansa básicamente en el hecho que la noción de patrimonio se deriva de la noción de persona.

La mayor parte de autores, entre ellos: *Aubry, Charles y Rau, Charles-Frédéric* (1873), definen al patrimonio como: *“el conjunto de relaciones jurídicas valorables en dinero, que son los activos o pasivos de una misma persona, y que se considera una universalidad jurídica”*. Estos autores también establecieron como principios que: 1) Solo las personas pueden tener un patrimonio, porque únicamente ellas pueden ser capaces de tener derechos y obligaciones; 2) Toda persona necesariamente debe tener un patrimonio, el cual comprende los bienes presentes y los bienes por adquirir; 3) Toda persona solo puede tener un patrimonio y no dos o más porque el patrimonio, como la persona, es indivisible; por lo que se dice que el patrimonio será una universalidad de derechos y obligaciones respecto a una persona determinada; y, 4) El patrimonio es inalienable durante la vida de su titular, principio conocido como la inalienabilidad del patrimonio, entendido como que, durante la

del patrimonio porque sería como admitir que puede enajenarse la personalidad, ya que solo por la muerte de la persona física existe una transmisión total del patrimonio a sus herederos, exceptuando los derechos y obligaciones que concluyen con la muerte. Durante la existencia de la persona puede existir transmisión a título particular y no a título universal aunque se enajenen todos los bienes y obligaciones presentes.

Interpretando la Teoría Clásica, se puede decir que ésta implica que: 1) Cada persona tiene un patrimonio que es individual, único e indivisible; 2) El patrimonio como tal, es diferente a lo que lo constituye; 3) No todos los derechos o bienes de una persona son patrimoniales; 4) La mayoría de las autoridades que adoptan esta posición, entienden los derechos desde el punto de vista subjetivo; 5) Los bienes de la persona forman un todo unitario que responde por las obligaciones que haya contraído. Cuando una persona se obliga, obliga a la masa de bienes.

A modo de crítica se menciona que de acuerdo a *Aubry y Rau*, la Escuela Clásica señala sobre el patrimonio una noción artificial y ficticia, alejada de la realidad y vinculada hasta confundirse con la capacidad, que en realidad es difícil distinguir ambos conceptos, ya que, además de considerar al patrimonio como un conjunto de bienes presentes, se le considera como aptitud para adquirir bienes futuros aceptando que en un momento dado exista el patrimonio sin los bienes presentes, bastando la posibilidad de adquirirlos en el futuro. Por esta razón toda persona debe tener un patrimonio, aunque no posea bienes ni reporte obligaciones, bastando solo la aptitud o posibilidad que tiene para adquirir dichos bienes o ser sujeto de derechos y obligaciones. Por la confusión entre patrimonio y capacidad, se atribuye al patrimonio las características de indivisibilidad e inalienabilidad, que son inherentes a la persona.

2.1.1.2. Teoría Moderna, Objetiva o Patrimonio-Afectación:

Corresponde a la Escuela alemana, denominada así por Planiol, Ripert y Picard (1946), quienes señalan que: *“partiendo de los principios de indivisibilidad y de inalienabilidad establecidos en la Teoría Clásica, la noción de patrimonio ya no se confunde con la de personalidad, ni se le atribuye las mismas características de indivisibilidad e inalienabilidad propias de la persona, sin que por ello deje de existir relación entre estos conceptos”*.

Actualmente el patrimonio ha sido definido tomando en cuenta el destino que en un momento dado tengan determinados bienes, derechos y obligaciones, con relación a un fin jurídico, gracias al cual se organizan legalmente en una forma autónoma. Los citados autores refieren que el patrimonio de afectación es: *“una universalidad reposando sobre la común destinación de los elementos que la componen, o más exactamente, un conjunto de bienes y de deudas inseparablemente ligados, porque todos ellos se encuentran afectados a un fin económico, y en tanto que no se haga una liquidación, no aparecerá el valor activo neto”*.

El mexicano *Herrera Villanueva, José Joaquín (2014)*, ha expresado que esta teoría, en su afán de explicar las excepciones que diversos ordenamientos jurídicos tienen a los principios de la Teoría Clásica o Patrimonio-Personalidad, ha incurrido en un exceso al despersonalizar la relación jurídica, pues la persona como presupuesto del sistema jurídico debe ser la titular del patrimonio. Todo patrimonio debe tener un titular.

Los posibles casos de patrimonios sin sujeto, son regímenes transitorios regulados por el Derecho en orden a la conservación de los bienes y en protección de los acreedores del que fue su titular. Asimismo, los supuestos de masa de bienes autónomos reconocidos con un régimen propio por el ordenamiento jurídico, son

consecuencia de la protección de un determinado interés que se considera como digno de ser tutelado, sin que este fenómeno implique una división en la personalidad del sujeto de derecho, por lo que se ha afirmado que un patrimonio puede estar compuesto por grupos de bienes y obligaciones que conforman verdaderas entidades reconocidas por el ordenamiento jurídico en orden a su autonomía e independencia cuya unidad deriva de la pertenencia a una persona. La mayoría de casos enumerados por la Teoría Objetiva como de patrimonio - afectación, no son tales, ya que no se trata de conjuntos integrados por activo y pasivo, sino únicamente de activo, por lo que esta teoría ya no explicaría los fenómenos comentados como planteamiento de la problemática.

Las críticas realizadas a la Teoría del Patrimonio-Personalidad no son engañosas de la misma, ya que como primer argumento se dice que *Aubry y Rau (2013)*, en su definición de patrimonio, se refiere a bienes y obligaciones susceptibles de apreciación pecuniaria y que el mismo implica un poder de adquisición de los mismos, aspecto sobre el cual no hay confusión con la capacidad jurídica ya que ésta se refiere a la adquisición de derechos patrimoniales y extra-patrimoniales, mientras que el patrimonio únicamente está conformado por bienes valuables en dinero.

2.1.1.3. Teorías Negativas:

La confusión producto de las críticas dirigidas contra la Teoría Clásica y contra la Teoría Moderna y el probable exceso de la Teoría objetivista, originó que algunos juristas llegaran a afirmar que el patrimonio no existe como institución o categoría jurídica, puesto que no se encuentra reconocido como tal en el ordenamiento jurídico, sino que se trata de una mera elaboración doctrinaria innecesaria y sin fundamento legal.

El mexicano *Aguilar, L.*, (1960), afirma que no hace falta regular

el patrimonio como una categoría independiente, ya que el sistema jurídico protege los

intereses que reconoce como legítimos. Es así que protege a los acreedores para que sus créditos sean pagados a través de la herencia, en caso de fallecimiento del deudor; a través del concurso, para el caso de insolvencia del deudor; a través de la llamada prenda general tácita, de la acción pauliana o revocatoria y de las acciones subrogatorias u oblicuas para los acreedores quirografarios [*acreedor que no tiene una garantía real de pago sobre un bien específico y únicamente posee un título de crédito sobre el deudor ...*]; la transmisión de los derechos reales y personales de los que era titular el difunto, a través de la herencia. En efecto, para este jurista no existe motivo alguno para estudiar este concepto, ya que no tiene un régimen jurídico propio del que se desprendan reglas comunes que regule las instituciones que históricamente condicionaron su nacimiento, la responsabilidad del deudor frente a sus acreedores, la subrogación real y la transmisión hereditaria.

La más novedosa doctrina que estudia la materia de bienes, prescinde de este concepto por considerarlo innecesario.

2.2. BASES TEÓRICAS ESPECIALIZADAS SOBRE EL TEMA:

2.2.1. Aplicación de la Teoría Moderna de Patrimonio a los bienes patrimoniales estatales:

- **Bienes estatales / bienes públicos:** Mata, J., González, E., Ponce, T., Aristiguieta, Y., & Marvez, W.¹, los definen como: a) Bienes provenientes de una medida de comiso puestos a la orden del tesoro nacional; b) Bienes muebles e inmuebles, título de valores, acciones y demás derechos adquiridos por órganos o entes del sector público; c) Mercaderías sin dueño; y, d) Bienes muebles e *inmuebles, títulos adquiridos por órganos o entes del sector público; c) Mercancías sin dueños; y, d) de*

valores, acciones y demás derechos provenientes de herencias yacentes. También los categorizan en:

⁽¹⁾ Mata, J., González, E., Ponce, Y., Aristigieta, Y., & Márvez, W., (2014) “Bienes Públicos”, Editorial de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública, Caracas

a) Bienes nacionales; b) Bienes estatales; c) Bienes municipales; y, d) Bienes distritales. Asimismo, precisan que no son bienes públicos: 1) Aquellos destinados para la venta; b) Los calificados en la partida de materiales y suministros; y, 2) Los destinados a donación. De igual forma, los clasifican en: 1) Bienes de dominio público [plazas, parques, caminos, espacios lacustre, marítimo y fluvial, yacimientos mineros y de hidrocarburos] y, 2) Bienes de dominio privado, aquellos que siendo de propiedad del Estado o de algún ente, no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público.

• **Bienes patrimoniales estatales:** Son todos aquellos bienes materiales adquiridos por las entidades públicas, a nivel nacional, con dineros del erario nacional, entregados a las dependencias solicitantes para uso a los Gestores públicos y puedan, éstos, realizar normal, adecuada y oportunamente las funciones encomendadas tendentes al logro de los objetivos y alcance de las metas institucionales, en beneficio de la población. Para asegurar la legalidad de su posesión y tenencia, una vez que éstos han sido incorporados al patrimonio institucional e informado a la SBN para su inclusión en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP), son también inscritos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP).

- **Clasificación de los bienes patrimoniales estatales en algunos países:**

♦ **En la República Argentina:** La legislación argentina prevé la

existencia de: 1) Bienes de dominio público y, 2) Bienes de dominio privado. En dicho
No olvide citar esta tesis

UNFV

país, los bienes corresponden al Estado, en virtud de un derecho de dominio que es de carácter público o privado, de acuerdo al origen y destino al que están afectados. Asimismo, considera como bienes de dominio público a los bienes que posee el Estado destinados al disfrute de toda la comunidad, los que son utilizables por sus componentes, en forma directa y general. Establece también que estos bienes no pueden ser objetos de apropiación privada porque su destino es el uso común. En cuanto a su utilización, es gratuita, salvo en ocasiones en las que el Estado puede exigir el pago de sumas de dinero para su uso particularizado, alteración de gratuidad que puede ser ejercida por el Estado en virtud de su poder de imperio. Considera como bienes de dominio privado a los otros bienes que posee el Estado, que pueden satisfacer necesidades individuales o colectivas, pero que no afectan el uso de todos los habitantes sino al de determinadas personas vinculadas a ellos por algún tipo de contratación. Estos bienes generalmente son enajenables y están sujetos a los efectos de la prescripción.

♦ **En la República de Colombia:** Las leyes colombianas, establecen que los bienes del Estado se categorizan en: 1) Bienes fiscales del Estado y, 2) Bienes de uso público. Pertenecen a la primera, los bienes cuya titularidad corresponde siempre a una persona jurídica de derecho público, de carácter nacional, departamental o municipal, los que sirven como medios necesarios para la prestación de servicios públicos de calidad y, a la segunda, los bienes cuya titularidad no radica en agencia estatal alguna ya que están destinados al uso y goce de todos los habitantes, siendo estos inalienables, imprescriptibles e inembargables. El derecho que tiene el Estado sobre los bienes de ambas categorías, ha sido considerado por la doctrina como un derecho igual al de los particulares; no obstante, el derecho real de propiedad sobre algunos bienes de uso público, suspende las características propias de lo que el derecho romano señalaba

como *ius utendi* (uso), *ius fruendi* (goce) y *ius abutendi* (disfrute), pero se mantiene la persecución, la preferencia, el rango y la publicidad.

♦ **En la República de Chile:** La Constitución de Chile establece que el patrimonio estatal o los bienes que son objeto de intervención de la administración, está fracturado en dos partes, toda vez que el régimen jurídico de los bienes de la administración se halla montado sobre la división del derecho [*derecho público* y *derecho privado*] que distingue los bienes de dominio público o demaniales de los bienes patrimoniales. Los primeros se refieren a normas y principios de Derecho Público, los segundos conducen a los preceptos del derecho común.

♦ **En el Reino de España:** *Rige la Ley Reguladora del Patrimonio Nacional N° 23/1982 que, en su Artículo Segundo dispone: “Tienen la calificación jurídica de bienes del Patrimonio Nacional los de titularidad del Estado afectados al uso y servicio del Rey y de los miembros de la Real Familia para el ejercicio de la alta representación que la Constitución y las leyes les atribuyen. (...)”, y, en su Artículo Sexto, señala: “Uno.- Esta Ley y el Reglamento que se dicte para su ejecución regulan el régimen jurídico de los bienes y derechos del Patrimonio Nacional. Se aplicará, con carácter supletorio, la Ley del Patrimonio del Estado; Dos.- Los bienes y derechos integrados en el Patrimonio Nacional serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, gozarán del mismo régimen de exenciones tributarias que los bienes de dominio público del Estado, y deberán ser inscritos en el Registro de la Propiedad como de titularidad estatal (...); Tres.- A los bienes que tengan valor o carácter histórico-artístico les será también de aplicación la legislación sobre patrimonio histórico-artístico nacional”. (...).*

♦ **En la República Francesa:** En este país, el desarrollo de la Teoría

sobre los bienes públicos no fue fácil en su comienzo ya que no existía en el antiguo

régimen, distinción alguna entre bienes de dominio público y bienes de dominio privado. La Corona ostentaba variada cantidad de bienes que incluía palacios, rentas o terrenos sobre los cuales el rey ejercía indistintamente su derecho de propiedad. Sin embargo, con la Revolución Francesa [14/06/1789] se transfiere a la Nación los bienes que eran de dominio de la Corona, aboliéndose la inalienabilidad, pero no se normó lo de los bienes públicos, conforme a los artículos 538 a 541 del Código Civil Napoleónico. Proudhon, Víctor (1833), en su libro “*Tratado del dominio público*”, señala que: “*Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles, sobre los cuales el Estado no tiene la propiedad porque son cosas que “no son susceptibles de relaciones jurídico-patrimoniales por prescripción de la norma divina o por disposición de la ley” [res extra commercium] (...); es decir, que no pertenecen a nadie, pero sí a un control y vigilancia sujeto a sus potestades. El Estado es titular de la propiedad de otra serie de bienes sobre los cuales tiene pleno uso y disposición, incluso hasta llegar a su enajenación, catalogados como bienes privados del Estado.*”

♦ **En la República de Guatemala:** En este país no existe un sistema de control de los bienes del Estado ni una ley que en forma sistematizada regule la materia ni un almacenamiento de datos ordenados y confiables que determine cuáles son, dónde están ni a cuánto asciende el importe monetario de los bienes del Estado. La falta de la legislación adecuada y de una institución que controle los bienes del Estado ha permitido que estos sean objeto de actos ilícitos en cuanto a su utilización y disposición, que se ha convertido en una forma más de expresión de la corrupción en la administración pública. La regulación acerca de la enajenación de bienes del Estado no es completa ni suficiente para realizar la real y efectiva modernización del Estado guatemalteco y hacer más eficiente y transparente su administración. La entidad encargada de su administración es la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones.

◆ **En la República Federal de los Estados Unidos Mexicanos:** En este país, la Ley General de Bienes Nacionales establece que el patrimonio nacional se compone de Bienes de dominio público de la Federación y de Bienes de dominio privado de la Federación; haciendo una diferenciación entre bienes públicos y bienes privados. Dispone que solo los Tribunales Federales pueden conocer las contiendas relacionadas con los bienes del Estado Mexicano a diferencia de la legislación española que establece un procedimiento administrativo para la desocupación y recuperación de bienes estatales.

◆ **En el Perú:** La SBN, en mérito a la autoridad que le otorga su ley de creación, reglamento y demás instrumentos institucionales internos, ha dispuesto que los bienes patrimoniales estatales se clasifican en: 1) Bienes de dominio público y, 2) Bienes de dominio privado. Asimismo, que: *“Los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles de dominio público y de dominio privado, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SBNE), independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”*.

También señala que: **1) Son bienes de dominio público:** los destinados al uso público [*playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros*], cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad, así como los que sirven de soporte para la prestación de cualquier servicio público [*sedes institucionales, escuelas, hospitales, estadios, bienes reservados afectados en uso a la defensa nacional, establecimientos penitenciarios, museos, cementerios, puertos, aeropuertos y otros*] destinados al cumplimiento de los fines de responsabilidad estatal o cuya concesión compete al Estado, los que son inalienables e imprescriptibles, sobre los cuales el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a la Constitución y la ley; **2) Son bienes de dominio**

privado: aquellos que siendo de propiedad del Estado o de alguna entidad, no están destinados al uso público ni están afectados a algún servicio público, sobre los cuales sus titulares ejercen el derecho de propiedad con todos sus atributos; y, **3) Son bienes de alcance nacional:** los bienes muebles e inmuebles del Estado no registrados como activos de los Gobiernos Regionales ni de los Gobiernos Locales; la infraestructura pública a cargo de la administración de entidades conformantes del Gobierno Nacional, excepto las Empresas públicas; la infraestructura y equipos de la Defensa y Seguridad Nacional, Orden Interno, Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los bienes muebles e inmuebles reservados para la administración de una entidad, conforme a norma legal expresa; los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Nacional ubicados en el extranjero, en calidad de Sedes diplomáticas, Sedes militares, Sedes policiales, incluyendo aquellos reconocidos como tales por las leyes y tratados internacionales; y, **4) Son bienes incautados:** aquellos sobre los cuales ha recaído una medida cautelar por constituir objeto, medio, instrumento o efecto de un hecho punible o infracción administrativa que forman parte de un procedimiento administrativo sancionador, investigación preliminar o proceso judicial. Lo señalado se complementa con lo dispuesto por el Código Civil (Libro V – Derechos Reales, Sección Primera – Disposiciones Generales, Sección Segunda – Bienes, Título I - Clase de Bienes Código), en el sentido que los bienes se clasifican en: Bienes Inmuebles (Artículo 885) y, Bienes Muebles (Artículo 886), precisando en cada caso, la naturaleza y características propias de los mismos. De igual forma lo hace el Plan Contable Gubernamental y el Plan Contable General Empresarial sobre su contabilización para la elaboración y presentación anual de los Estados Financieros del Pliego al MEF e información en la Cuenta General de la República, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la

CLASE DE BIENES PATRIMONIALES ESTATALES EN EL PERÚ

DENOMINACIÓN	BASE LEGAL / DOCUMENTOS REFERENCIALES
Artes plásticas y visuales	- Ley 26370 – Ley de Cinematografía Peruana (Teatro, danzas, folclor)
Bienes Culturales	- Constitución Política, Art. 21, 195 - Ley 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Art. I, V, VII TP - Ley 29565 – Ministerio de Cultura
Industrias, Culturales y Artes	- Ley 28056 – Democratización del Libro y de Fomento de la Cultura - DS 008-2004-ED – Rglto Ley 28056
Interculturalidad	Sistematización de 47 lenguas indígenas
Museos	De los 254 existentes al 2013, 182 no cuentan con registro profesional de piezas que albergan (Fuente: CGR)
Patrimonio Arqueológico	Ruinas (Machu Picchu; Sacsayhuamán, Gran Pajaten; Chan Chan, Huaca del Sol y de La Luna, Huaca La Esmeralda, Huaca El Dragón o Arco Iris, etc.
Patrimonio Arquitectónico	Arquitectura pre inca, inca, colonial, republicana
Patrimonio Inmaterial (Patrimonio de la Humanidad)	Fiesta de la candelaria; Danzantes de Tijeras; Textiles de Taquilé, etc.
Producción Musical	Música Criolla, Folclor de las regiones del país

♦ **En la República Bolivariana de Venezuela:** La legislación Venezolana establece que los recursos patrimoniales o de dominio de la República Bolivariana de Venezuela, son: 1) Bienes de dominio público, aquellos que estrictamente hablando son “sociales” antes que “estatales”, por cuanto están destinados al disfrute de toda la comunidad y son utilizables por sus componentes sin discriminación. Estos bienes que surgen por causas naturales o artificiales, no pueden ser objeto de apropiación privada, por enajenación a los particulares o porque los que los adquieran por el paso del tiempo surge por su destino de uso común. Por lo general, la utilización de estos bienes por los particulares es gratuita, pero en ocasiones especiales el Estado puede exigir el pago de sumas de dinero por su uso particularizado, lo cual se materializa en forma de concesiones o autorizaciones de uso, permisos, derechos de acceso o visita, etc.; y, 2) Bienes de dominio privado, aquellos otros bienes que posee el Estado que pueden satisfacer necesidades individuales o colectivas, pero que no se afectan al uso de todos los habitantes sino a determinadas personas vinculadas a ellos por su adquisición,

2.3. MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO:

2.3.1. Marco conceptual:

Debido a la importancia y características propias que, de por sí, tienen los bienes patrimoniales estatales, relacionadas con: a) Su valor instrumental [*constituyen los medios que utilizan las entidades públicas para lograr eficientemente los objetivos y alcanzar las metas institucionales en beneficio de la población*]; b) Su especificidad [*sus características no pueden ser confundidas con las de otros bienes*]; c) Su flexibilidad [*se utilizan para que las entidades públicas de cualquier nivel de gobierno operen y funcionen con normalidad*]; y, d) Su universalidad [*son utilizados en todo tipo de entidad pública o privada, porque sin ellos sería imposible realizar alguna actividad, cualquiera ésta sea, ya que constituyen las herramientas básicas y fundamentales para todo proceso productivo o de servicio*], para una mejor comprensión del tema al que refiere este estudio, se incluye los siguientes términos relacionados directamente con el tema:

- **Administración:** La Administración es la disciplina que se encarga de la gestión eficaz, eficiente, efectiva y transparente del capital humano y de los recursos materiales, aplicando criterios científicos orientados a satisfacer un objetivo concreto. La Administración puede definirse de diversas formas, al igual que muchas otras áreas del conocimiento humano, pero es posible conceptualizarla para efecto de su fácil comprensión e incluyendo sus aspectos más importantes a través del análisis y síntesis de diversos especialistas en la materia.

- **Administración / Gestión de bienes patrimoniales estatales:** La administración o gestión de bienes patrimoniales estatales, se puede definir como: “la parte de la administración pública cuya función es la administración de los recursos

materiales adquiridos por el Estado con dineros públicos para luego asignados en uso a los Gestores públicos de las entidades del sector público nacional para la normal y oportuna ejecución de sus funciones, descritas en los documentos de gestión administrativa". Para una mejor ilustración se tendrá en cuenta:

- **Administración pública:** Partiendo del hecho que la Administración pública y la Administración privada nacen del mismo tronco; es decir, de la Ciencia Administrativa y, concordando con las diferentes acepciones encontradas, podemos entender a la Administración pública como: "*el conjunto de entidades públicas cuya finalidad de su gestión es brindar oportunamente, a través de las entidades públicas, a nivel nacional, servicios de calidad a la población*", en estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales y de la razón de ser del Estado.

- **Administración privada:** Partiendo de lo señalado en el literal anterior, podemos entender a la Administración privada como: "el conjunto de organizaciones particulares debidamente formalizadas cuya finalidad de su gestión es producir oportunamente los bienes y ofrecer los servicios de calidad que requiera la administración pública para brindarlos a la población, buscando además su respectiva rentabilidad".

• **Bienes:** Desde el punto de vista genérico, son los bienes materiales e inmateriales que posee una organización social cualquiera sea su tipificación, constituyendo su respaldo económico y, desde el punto de vista restringido, son los bienes heredados que posee una persona. Desde el punto de vista de la economía, los bienes, en términos generales, son objetos útiles, provechosos o agradables que proporcionan a quienes los consumen, un cierto valor de uso o utilidad. Los bienes económicos, son objetos que se producen para su intercambio en el mercado: ¡son mercancías! Para que un objeto pueda ser considerado un bien económico, éste debe

tener cierta demanda; es decir, que sea considerado por algunas personas como un objeto capaz de satisfacer sus necesidades y que el bien resulte escaso en relación a esa demanda. En economía resulta de suma importancia la clasificación de los bienes por su naturaleza y características propias, siendo común hablar de: bienes de capital; bienes de uso, bienes de consumo, bienes complementarios o sustitutos, etc.

- **Bienes patrimoniales:** Los autores antes mencionados, señalan que los “Bienes patrimoniales” están conformados por muebles, inmuebles, maquinaria y equipo, semovientes y bienes no depreciables.

- **Bienes patrimoniales estatales:** En el Perú se conoce como tal a los bienes patrimoniales [*materiales*] adquiridos a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las entidades del sector público nacional, utilizando los dineros que anualmente les asigna el MEF, a través de la Ley de Presupuesto de cada ejercicio fiscal.

La adquisición de los bienes patrimoniales que realizan anualmente las entidades del sector público nacional se sujeta a lo que establece la Constitución Política del Perú (Art. 76), así como la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley de Contrataciones del Estado, la Ley del Sistema Nacional de Control, la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y otras normas aplicables.

La autora argentina *Rodríguez, A.*², señala que: “*Bienes patrimoniales son todos aquellos recursos materiales que habiendo sido adquiridos por la institución, por donación, legado, por un acto de saneamiento, por permuta, por fabricación o por cualquier otra modalidad establecida por las normas legales vigentes, con la opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; sean susceptibles de ser*

incorporados al patrimonio institucional”. Asimismo, que: “*El patrimonio es uno de los*

conceptos básicos del derecho civil y tiene interés tanto desde el punto de vista teórico, como desde el punto de vista práctico, porque se relaciona con muchas instrucciones del derecho privado. Otros autores dicen: “El patrimonio es el conjunto de las posiciones jurídicas activas y apoyadas en un sujeto. Los bienes patrimoniales están conformados por inmuebles, maquinaria, equipo, semovientes y bienes no depreciables”.

• **Eficiente gestión de bienes patrimoniales estatales:** La SBN ha dispuesto que una eficiente gestión de bienes patrimoniales estatales comprende las siguientes acciones a cargo de Gestores públicos de la Unidad de Control Patrimonial:

- Verificar que los bienes patrimoniales adquiridos por compra o por conceptos distintos, ingresen y salgan físicamente a través del Almacén Institucional.

⁽²⁾ Rodríguez Romero, Agustina. “Propuesta para el Manejo adecuada de bienes patrimoniales en instituciones educativas” (2008), Editorial s/n., Buenos Aires

- Procurar que los bienes patrimoniales ingresados al Almacén Institucional, sean registrados en las Tarjetas de Control Visible de Almacén (Bind Card).

- Verificar que las existencias físicas del almacén, sean colocadas y ubicadas en el Almacén Institucional, según su naturaleza y características propias, brindándoles las medidas de seguridad que requieran.

- Controlar que los bienes patrimoniales sean controlados a través del Estado Mensual de Cuentas de Activo Fijo y del Estado Mensual de Bienes No Depreciables.

- Asignar los bienes patrimoniales adquiridos, a los Gestores públicos de cada entidad, a través del Cargo Personal por Asignación de Bienes en Uso.

- Solicitar que los bienes patrimoniales asignados en uso a los Gestores públicos en general, sean devueltos por éstos al retirarse de la entidad.

- Verificar que los bienes patrimoniales de activo fijo, bienes no depreciables y equipo auxiliar asignados en uso a los Gestores públicos sean descritos en el Inventario Ambiental.

- Comprobar que los bienes patrimoniales hayan sido descritos en el Inventario Físico de Activos Fijos, Inventario Físico de Bienes No Depreciables y en el Inventario de Existencias Físicas de Almacén.

• **Evolución de la Administración pública:** En las tres décadas, anteriores al siglo XX y comienzos del siglo XXI, conocido: “Era de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”, “Sociedad del Conocimiento” o “Sociedad de la Información”, las Administraciones públicas del mundo han experimentado y vienen experimentando una serie de novedades positivas, tendentes todas ellas a cambiar los usos y costumbres imperantes en la llamada “Administración Pública Tradicional”, aplicando nuevos métodos, procesos y procedimientos dentro de la Administración Pública Moderna, en la que, por propio derecho se reconozca al ciudadano como el objetivo principal del Estado, buscando como único objetivo, el ¡BIEN COMÚN!, siempre que se trate de un Estado de Derecho, sin convulsiones sociales en el que el gobernante de turno determine y aplique ex ante, políticas públicas acordes con las necesidades de la población y no actuar, ex post, esperando cómodamente [los servidores públicos] que la población acuda a las entidades públicas a solicitar que [por favor] satisfagan sus necesidades, las que, la mayor parte de veces no son atendidas o, si lo son, lo son a medias, de mala calidad o extemporáneamente. Como ejemplo de lo señalado, se tiene lo que anualmente sucede con el fenómeno del friaje en las zonas

alto-andinas [*Puno y Huancavelica*], las sequías en las zonas costeras, los huaicos e

inundaciones a nivel nacional como los acontecidos en marzo del 2017, así como los fenómenos “El Niño”, “La Niña”, “El Niño Costero”.

• **Modernización de la Administración pública:** Nuestro país no es ajeno a la corriente de modernización de la gestión pública, ya que desde el 2002 a la fecha, se ha dictado importantes normas, como: la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Política Nacional de Simplificación Administrativa, la Política de Gobierno Electrónico, la Política de Gobierno Abierto, así como medidas de Simplificación Administrativa, todo ello con el fin de contar a corto plazo con una administración moderna que sea eficaz, eficiente y transparente.

• **Nueva Gerencia Pública (NGP):** Ésta que no solo busca brindar servicios de calidad a la población, sino también resultados como en el sector privado, surge en EE.UU entre 1970 y 1980, como respuesta a la inquietud racial, insatisfacción con la base intelectual de la administración pública y el ambiente de cambio en las ciencias sociales, que actualmente se encuentra extendida en la mayor parte de países del mundo.

• **Patrimonio:** La palabra proviene del latín *patri* -padre- y *monium* -recibido-, que significa: “lo recibido por línea paterna”. El concepto se remonta al Derecho Romano temprano (República romana), período en el cual la propiedad familiar y heredable era de los patricios (de *pater*, “padre”), que se transmitía de generación en generación, a la cual todos los miembros de una “gens” o familia amplia tenían derecho. A pesar que el dominio, entendido como derecho sobre la esencia de la cosa, el derecho absoluto sobre esa propiedad no era de ningún individuo en particular, sino de la familia como tal, a través de las generaciones, en ese período, se entendía que estaba bajo el control o administración del *pater*

preservarla y aumentarla en la medida de lo posible.

El argentino *Borda, Guillermo* (1914-2002), sostiene que: “*El pater familiae preside una comunidad constituida por su mujer, hijos, parientes y esclavos. Tenía sobre todos poder de vida y muerte. Era el dueño de todos los bienes familiares y disponía libremente de ellos quienquiera los hubiera adquirido con su trabajo*”.

El mexicano *Flores, G-G.*³, manifiesta: “*El conjunto de derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que constituye una universalidad jurídica, bajo tales bajo tales consideraciones, el patrimonio se conforma tanto por los derechos, bienes, obligaciones y cargas que sean factibles de valorarse en dinero*”.

A su vez, el francés *Planiol, M.*⁴, dice que es: “*El conjunto de derechos y de obligaciones pertenecientes apreciables en dinero*”. Esta definición permite concluir que todos los derechos y obligaciones que nos pertenecen y que son traducibles en dinero, constituyen nuestro patrimonio y que en consecuencia, existen derechos y obligaciones no traducibles en dinero que en tal virtud no forman parte del patrimonio.

Los españoles:

⁽³⁾ **Flores G-G.** “*El patrimonio y los bienes*” (1980), Editorial Porrúa, México

⁽⁴⁾ **Planiol, M.** “*Tratado Elemental de Derecho Civil*” (1899), Editorial de la Universidad de Paris

*Torán, J.*⁵ lo define como: “*El conjunto de valores pecuniarios positivos y negativos, pertenecientes a una persona*”, y, *De Pina, R.*⁶ lo define como: “*El patrimonio no es otra cosa si no el conjunto de derechos y obligaciones que corresponde a un solo autor*”.

Los juristas ya citados y referenciados *Castillo, E., Gutiérrez, Y., & Navarro, N.*, lo definen como: “*Uno de los conceptos básicos del derecho civil y tiene interés tanto desde el punto de vista teórico, como desde el punto de vista práctico,*

sostienen que: “Existen *diversas y variadas acepciones del concepto [Patrimonio], que va desde el concepto jurídico estricto, pasando por el contable y económico hasta llegar al concepto calificado como patrimonio cultural, patrimonio de la humanidad, etc.*”. Algunos otros autores opinan que: “*El patrimonio es el conjunto de las posiciones jurídicas activas y apoyadas en un sujeto*”.

2.3.2. Marco jurídico:

En razón a que la adquisición, registro, control, asignación en uso, inventario, depreciación, baja y venta, de los bienes patrimoniales está regulada por normas especiales, por la Constitución Política del Perú, el Código Civil y el Código Penal, disponiendo este último la aplicación de sanciones por el uso indebido a apropiación ilícita de los mismos, consideramos de vital importancia que en esta parte del estudio se incluya el respectivo marco jurídico nacional, se les describe sucintamente:

♦ **Constitución Política del Perú - 1993:** “*Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.*”

⁽⁵⁾ **Torán, J.** “*Patrimonio de la empresa*” (1933), Editorial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros, Teruel

⁽⁶⁾ **De Pina, R.** “*Derecho Español*” (1945), Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México

La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades” (Art. 76). “La Cuenta General de la República, acompañada del informe de auditoría de la

Contraloría General, es remitida por el Presidente de la República, al Congreso, en un
Tesis publicada con autorización del autor
No olvide que vence el 15 de noviembre del año siguiente al de ejecución del

UNFV

presupuesto. La Cuenta General es examinada y dictaminada por una comisión revisora dentro de los noventa días siguientes a su presentación. El Congreso se pronuncia en un plazo de treinta días. Si no hay pronunciamiento del Congreso en el plazo señalado, se eleva el dictamen de la Comisión Revisora al Poder Ejecutivo para que éste promulgue un decreto legislativo que contiene la Cuenta General” (Art. 81).

♦ **Ley N° 14816 [16/01/1964] – Ley Orgánica del Presupuesto**

Funcional de la República: “Los funcionarios que celebren contratos o hagan licitaciones o adquisiciones sin observar los requisitos legales o reglamentarios, serán solidaria y mancomunadamente responsables con el titular del pliego” (Art. 79). “Los bienes de capital y de consumo duradero cuyo valor unitario exceda el monto señalado en la Ley de Presupuesto, adquiridos por cualquier título, serán incorporados en la Cuenta Patrimonial e inscritos dentro de los 30 días siguientes en el Registro correspondiente” (Art. 115).

♦ **Ley N° 29151 [14/12/2007] – Ley General del Sistema Nacional de**

Bienes Estatales: Norma y regula en las entidades públicas, la administración integral de los bienes estatales.

♦ **Ley N° 27785 [23/07/2002] – Ley Orgánica de la Contraloría General**

de la República y del Sistema Nacional de Control: Fiscaliza la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado por las usuarias.

♦ **Ley N° 30225 [11/07/2014] – Ley de Contrataciones del Estado:**

Regula la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.

♦ **Ley N° 28411 [08/12/2004] – Ley General del Sistema Nacional de**

Presupuesto: Norma y regula en el ámbito de las entidades públicas, la ejecución del presupuesto.

♦ **Ley N° 28708 [12/04/2006] – Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad:** Norma y regula los aspectos contables de las entidades públicas.

♦ **RD N° 011-2011-EF/93.01 [02/04/2011] – Plan Contable Gubernamental:** Norma y regula uso del Plan Contable Gubernamental.

♦ **Resolución N° 158-97-SBN [23/07/1997], Catálogo Nacional de Bienes del Estado:** Norma y regula la aplicación del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, en las entidades públicas.

♦ **Resolución N° 046-2015-SBN [09/07/2015] – Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales:** Norma y regula el nuevo procedimiento de gestión de bienes patrimoniales estatales en las entidades públicas.

♦ **Decreto Legislativo N° 295 [25/07/1984] - Código Civil:** En su Libro V – Derechos Reales, norma la situación de bienes patrimoniales y establece la noción de derechos reales, la libre circulación de bienes, la regulación de propiedades incorporales, los bienes inmuebles y los bienes muebles.

2.4. HIPÓTESIS:

2.4.1. Hipótesis General:

¿En el período 1990 - 2016 se realizó una eficiente gestión de bienes patrimoniales en el sector público nacional?

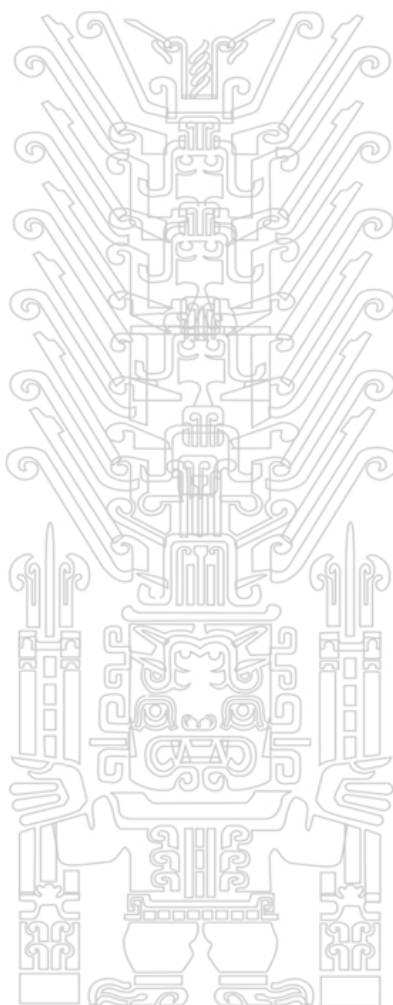
2.4.2. Hipótesis Específicas

1. ¿En el período 1990 – 2016 se realizó una eficiente gestión de los bienes patrimoniales del Gobierno Central?

2. ¿En el período 1990 – 2016 se realizó una eficiente gestión de los bienes patrimoniales de los Gobiernos Regionales?

3. ¿En el período 1990 – 2016 se realizó una eficiente de los bienes patrimoniales de los Gobiernos Locales?

4. ¿En el período 1990 – 2016 se realizó una eficiente gestión de los bienes patrimoniales de los Organismos Públicos, Universidades públicas, Empresas del Estado?



CAPÍTULO III – MÉTODO

El hecho que en las entidades del sector público nacional, exista poco conocimiento sobre “Gestión de bienes patrimoniales”, así como que las autoridades del más alto nivel jerárquico y los propios Gestores públicos responsables de ellos, den poca importancia al tema, ocasiona que éste continúe siendo poco explorado y reconocido en nuestro medio, causando perjuicio económico al Estado y daño material a la población, sobre todo a aquella de las zonas altoandinas focalizadas como de pobreza extrema, en razón a que ésta no cuenta con los bienes patrimoniales que requieren las entidades para ofrecerles oportunamente servicios de calidad, incumpliendo el Estado con la función social que le fija la Constitución Política.

3.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN:

3.1.1. Tipo:

Por el tipo de investigación realizada para el desarrollo de este trabajo en el que se trata de responder las interrogantes sobre la realidad de la gestión de los bienes patrimoniales del sector público nacional en el período 1990 - 2016, ésta reúne las condiciones necesarias para ser calificada como del Tipo “Aplicada”, que según Zorilla [1993:43] se caracteriza por su interés en la aplicación, utilización y consecuencias prácticas de los conocimientos, buscando conocimientos para hacer, para actuar, para construir y para modificar.

3.1.2. Nivel:

En razón a que la investigación se refiere a un período determinado de la historia del Perú [1990 – 2016] circunscrito a los Gobiernos Regionales de La Libertad, de Ancash y de Tacna, seleccionados por el graduando por sus especiales

peculiaridades, ésta reúne las características del Nivel “Descriptivo – Explicativo - Correlacional”, que Babbie [1979], Selltiz [1965] y Dankhe [1986] proponen que esta clasificación utiliza como criterio que lo que se pretende con la investigación sea explorar un área no estudiada antes, describir una situación o pretender una explicación de la misma. Lo correlacional pretende medir el grado de relación y la manera cómo interactúan dos o más variables entre sí. Estas relaciones se establecen dentro de un mismo contexto y a partir de los mismos sujetos en la mayoría de los casos.

3.1.3. Método de Investigación:

Por el objeto de estudio y los actores que intervienen, esta corresponde al Método “Descriptivo”, el cual busca desarrollar una imagen o representación del problema estudiado a partir de sus características. Señalando además que, en este caso, describir es sinónimo de medir, pues se mide variables o conceptos para especificar las propiedades importantes de grupos de personas bajo análisis. El énfasis está en el estudio independiente de cada característica.

3.2. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

Dado que la investigación corresponde a hechos realmente acontecidos en el Perú en el período “1990 – 2016” [*La causa*], ésta corresponde al “Diseño No Experimental”. El resultado deficiente obtenido, comienza a ser enmendado drásticamente a partir del 2016, a través de agresivas políticas nacionales adoptadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) [*El efecto*].

3.3. ESTRATEGIA DE PRUEBA DE HIPÓTESIS:

1ro: Determinar el número de Gestores públicos a encuestar, aplicando la fórmula

del método probabilístico de “Muestreo Aleatorio Simple” (M.A.S.): 171

2do: Determinar el margen de error muestral: 5%

3ro: Determinar la población de estudio: **317 Gestores públicos**

4to: Elaborar el Cuestionario de 25 preguntas abiertas agrupadas en 8 rubros y 5 alternativas de respuesta (Tipo Likert), que incluye la Variable Independiente, las Variables Dependientes y los Indicadores de medición: **Encuesta**

5to: Contrastar hipótesis: **Aplicando la fórmula “ji cuadrado” (Pearson)**

6to: Determinar las hipótesis de investigación: **Alternativa (H₁) y Nula (H₀)**

7mo: Procesar el resultado de las Encuestas aplicando Gráficos de Pastel (William Playfair [1759])

3.4. VARIABLES:

En razón a la naturaleza, especialidad y especificidad del tema investigado, se ha determinado las siguientes variables y sus indicadores:

3.4.1. Variable Independiente (X): “Gestión de bienes patrimoniales”

Indicadores:

1. Registro Institucional de Bienes Patrimoniales
2. Tarjetas de Control Unitario y Depreciación
3. Cargo Personal por Asignación de Bienes en Uso
4. Inventario Ambiental
5. Inventario Físico General Valorizado

3.4.2. Variable Dependiente (Y): “Eficiente gestión de bienes patrimoniales”

Indicadores:

Bienes patrimoniales eficientemente administrados

3.4.3. Variable Ordinal: “Participación directa y responsable de Gestores

públicos con el perfil requerido y capacitados”

3.5. POBLACIÓN:

Conformada por trescientos diez y siete Gestores públicos de tres Gobiernos Regionales de las 2,458 entidades públicas existentes a nivel nacional en el año 2016, categorizados como sigue:

CUADRO DE CATEGORIZACIÓN DE GESTORES PÚBLICOS DE LA POBLACIÓN

CATEGORÍAS	TOTAL	%
1) Directivos	54	17.03
2) Profesionales	81	25.55
3) Especialistas	58	18.30
4) Técnicos	57	17.99
5) Administrativos	52	16.40
6) Choferes	15	4.73
TOTAL:	317	100.00

Fuente: propia

3.6. MUESTRA:

La muestra se determinó aplicando la fórmula del “Muestreo Aleatorio Simple (M.A.S)”, que se indica:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2(N-1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n = Tamaño óptimo de la muestra

Z = Nivel de confianza (95% = 1.96)

p = Número de Gestores públicos que respondieron administrar eficientemente los bienes patrimoniales estatales asignados a su uso (40% = 0.4)

q = Número de Gestores públicos que respondieron no administrar eficientemente los bienes patrimoniales estatales asignados a su uso (60% = 0.6)

E = Margen de error muestral (5% = 0.05)

N = Población (317 Gestores públicos)

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

- Reemplazando datos:

$$n = \frac{1.96^2 * 0.4 * 0.6 * 317}{0.05^2(317-1) + 1.96^2 * 0.4 * 0.6}$$

$$n = \frac{292.268928}{0.79 + 0.921984}$$

$$n = \frac{292.268928}{1.711984}$$

$$n = 170.719$$

$$n = \mathbf{171}$$

- Aplicando la fórmula a los estratos considerados en el estudio:

$$n^1 = \frac{nh.n}{N} \quad n^2 = \frac{nh.n}{N}$$

Donde:

n^1 = Categoría determinada

nh = Categoría

N = Tamaño de la población

N = Muestra determinada

- Reemplazando:

$$n^1 = \frac{54 (171)}{317} = 29$$

$$n^2 = \frac{57 (171)}{317} = 31$$

$$n^1 = \frac{81 (171)}{317} = 44 \qquad n^2 = \frac{52 (171)}{317} = 28$$

$$n^1 = \frac{58 (171)}{317} = 31 \qquad n^2 = \frac{15 (171)}{317} = 8$$

$$\Sigma = n1 + n2$$

$$\Sigma = (29 + 44 + 31) + (31 + 28 + 8)$$

$$\Sigma = 104 + 67$$

$$\Sigma = 171$$

3.7. TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN:

En el desarrollo de este estudio se aplicó las siguientes técnicas:

1. Encuesta: Se diseñó un formato de Encuesta conteniendo veinte y cinco preguntas, relacionadas directamente con una “Eficiente gestión de bienes patrimoniales”, las que a su vez fueron clasificadas en ocho rubros, consignándose además cinco alternativas de respuesta, elaboradas de acuerdo a la Escala Psicométrica Tipo Likert (1932), cuyo formato se inserta en la parte de Anexo de este estudio

2. Cuestionario: Aplicado a una muestra estratificada de ciento setenta y uno Gestores públicos de los Gobiernos Regionales de La Libertad, Ancash y Tacna.

3.8. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

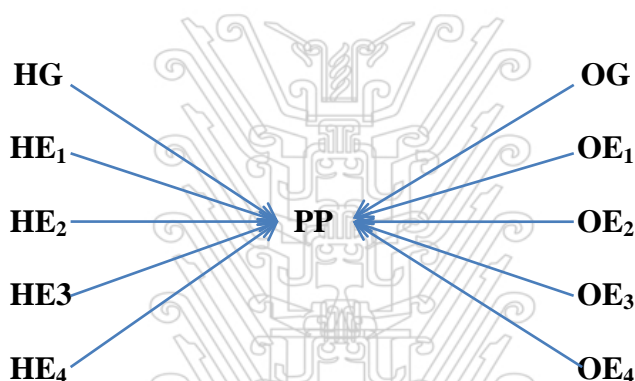
1. Fichas utilizadas para la Encuesta a una muestra estratificada de ciento setenta y uno Gestores públicos utilizando un Cuestionario con veinte y cinco preguntas cerradas agrupadas en ocho rubros con cinco alternativas tipo Likert cada una.

2. Cuestionario de la Encuesta (incluido en la parte de Anexos de este trabajo

CAPÍTULO IV – PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS:

La contrastación de la Hipótesis General (HG) se realizó comparando ésta y las Hipótesis Específicas (HE) con el problema planteado (PP), así como el Objetivo General (OG) y los Objetivos Específicos (OE), con el Problema planteado, como se muestra:



Donde:

HG = ¿En el período 1990 – 2016 se realizó una eficiente gestión de bienes patrimoniales en el sector público nacional?

HE₁ = ¿En el período 1990 – 2016 se realizó una eficiente gestión de los bienes patrimoniales del Gobierno Central?

HE₂ = ¿En el período 1990 – 2016 se realizó una eficiente gestión de los bienes patrimoniales de los Gobiernos Regionales?

HE₃ = ¿En el período 1990 – 2016 se realizó una eficiente gestión de los bienes patrimoniales de los Gobiernos Locales?

HE₄ = ¿En el período 1990 – 2016 se realizó una eficiente gestión de los bienes patrimoniales de los Organismos Públicos, Universidades públicas y Empresas del Estado?

PP = ¿En el período 1990 – 2016 se realizó una eficiente gestión de los bienes patrimoniales de las entidades del sector público nacional?

OG = “Lograr una eficiente gestión de los bienes patrimoniales en el sector público nacional”

OE1 = Posibilitar que los bienes patrimoniales del sector público nacional sean inscritos en el Registro Institucional de Bienes Patrimoniales y, controlados a través de los Estados Mensuales de Cuentas, de acuerdo a los procedimientos establecidos

OE2 = Lograr que los bienes patrimoniales del sector público nacional sean inventariados y valorizados, de acuerdo al procedimiento establecido

OE3 = Posibilitar que los bienes patrimoniales del sector público nacional sean contabilizados, identificados y etiquetados, de acuerdo a los procedimientos establecidos.

OE4 = Lograr que el importe monetario de los bienes patrimoniales del sector público nacional reflejado en el Inventario Físico General sea incorporado en los Estados Financieros del Pliego y por ende en la Cuenta General de la República. De acuerdo a los procedimientos establecidos.

4.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

4.2.1. Análisis de resultados:

Del análisis realizado a las respuestas dadas por los ciento setenta y uno Gestores públicos encuestados a las veinte y cinco preguntas de cada Cuestionario (171 x 25 = 4,275), se obtuvo el siguiente resultado:

CUADRO N° 1
CUADRO GENERAL DEL RESULTADO DE LA
ENCUESTA DE 25 PREGUNTAS REALIZADA A 171 GESTORES PÚBLICOS

TEMAS MATERIA DE CONSULTA (RUBROS)	ALTERNATIVAS					TOT AL
	Muy en desacuerdo (1)	En des- acuerdo (2)	Inde- cisos (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)	
A. Aspectos generales	5	14	159	244	100	522
B. Sobre el Registro de los Bienes	4	4	435	234	180	857
C. Sobre el Control de los Bienes	1	14	506	345	155	1021
D. Sobre el Inventario Físico de los Bienes	2	6	325	387	154	874
E. Sobre el Saneamiento legal – físico y contable de los Bienes	0	1	60	82	26	169
F. Sobre la Reparación y reposición de los Bienes	2	2	57	63	27	151
G. Sobre el Trámite de baja y venta de los Bienes	0	4	192	217	85	498
H. Sobre la apropiación ilícita de Bienes estatales	0	0	54	83	46	183
TOTAL:	14	45	1788	1655	773	4275

Fuente propia

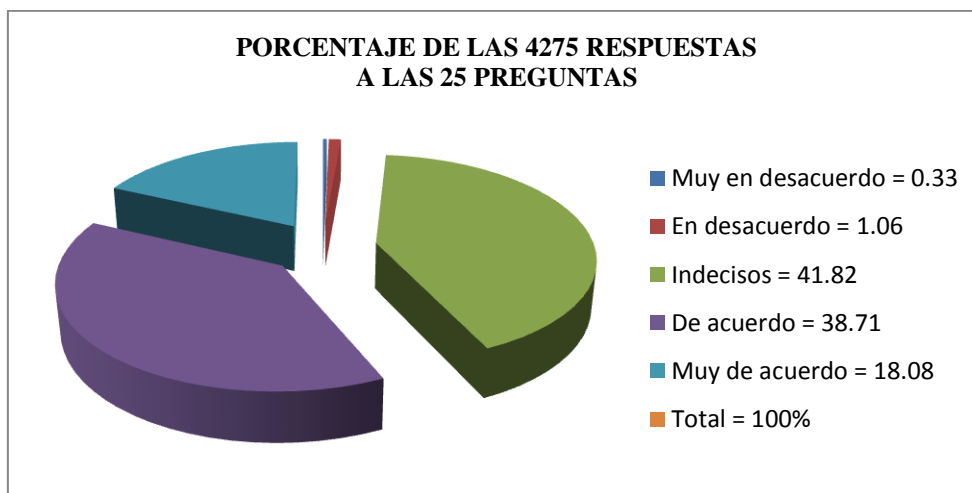
Para conocer, en forma integral y, de acuerdo a las alternativas planteadas, la respuesta de los ciento setenta y uno Gestores públicos consultados, se procesó el siguiente cuadro, con el resultado que se indica:

CUADRO N° 2
CUADRO DE RESPUESTAS A LAS ALTERNATIVAS PLANTEADAS

ALTERNATIVAS	Respuestas x rubros	%
1) Muy en desacuerdo	14	0.33
2) En desacuerdo	45	1.06
3) Indecisos	1788	41.82
4) De acuerdo	1655	38.71
5) Muy de acuerdo	773	18.08
TOTAL:	4275	100.00

Fuente propia

GRÁFICA N° 1 PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS PLANTEADAS



4.2.2. Interpretación de la Gráfica N° 1:

De la lectura de la gráfica inmediata anterior, se puede establecer que:

a. Un 0.33% de los Gestores públicos encuestados está **“muy en desacuerdo”** que se realice una eficiente administración de los bienes patrimoniales estatales, resultado que demuestra que, pese al esfuerzo y dedicación que por función propia viene realizando la SBN respecto a una eficiente, eficaz y transparente administración de bienes estatales, es nulo el conocimiento que los Gestores públicos tienen sobre el tema en sí y la importancia de éstos en la gestión pública.

b. Un 1.00% de los Gestores públicos encuestados está **“en desacuerdo”** con una eficiente administración de los bienes patrimoniales estatales, resultado que demuestra el mínimo conocimiento que, inclusive, en la actualidad, tienen los Gestores públicos sobre el tema en sí y su importancia en la gestión pública.

c. Un 42.00% de los Gestores públicos encuestados están **“indecisos”**

demuestra que, a una gran parte de éstos, les es indiferente que los bienes patrimoniales estatales que utilizan en sus actividades diarias, sean eficientemente administrados o no.

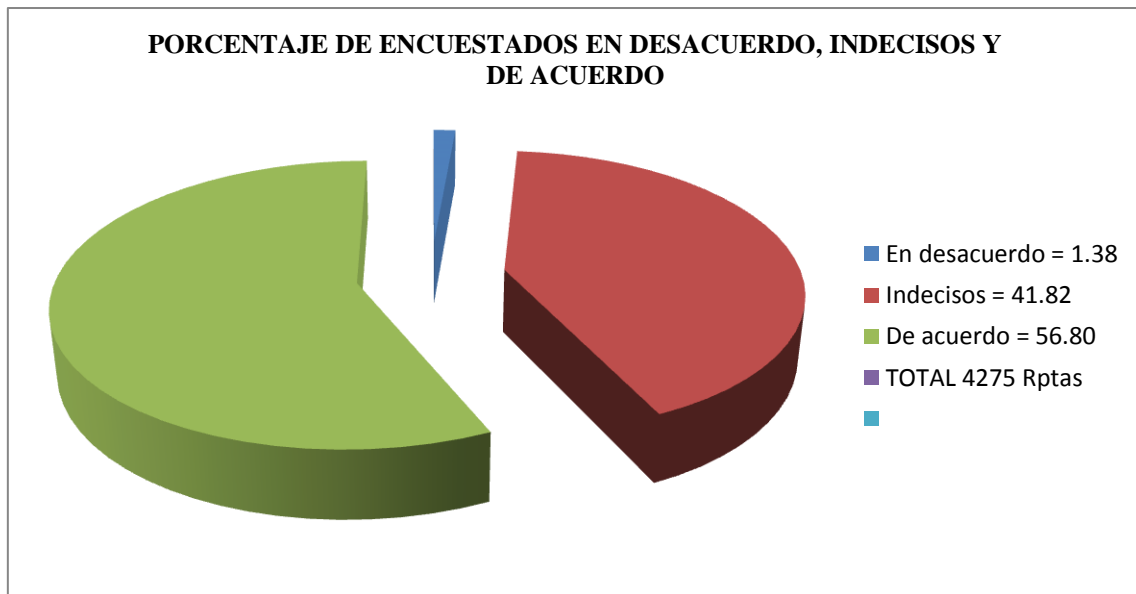
d. Un 39.00% de los Gestores públicos encuestados está **“de acuerdo”** con una eficiente administración de los bienes patrimoniales estatales, resultado que demuestra que un significativo porcentaje de ellos está de acuerdo con la alternativa propuesta y,

e. Un 18.00% de los Gestores públicos consultados está **“muy de acuerdo”** con una eficiente administración de los bienes patrimoniales estatales, resultado que demuestra su conformidad con una normal pero no extralimitada administración de éstos.

4.2.3. Interpretación de la Gráfica N° 2:

Con el fin de conocer qué porcentaje de los Gestores públicos encuestados están: 1) de acuerdo, 2) indecisos y, 3) de acuerdo, con una eficiente administración de los bienes patrimoniales estatales asignados en uso a las entidades públicas, a nivel nacional, responsabilidad que compete a la Oficina General de Administración o unidad orgánica que haga sus veces en las entidades públicas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, para la cual ésta debe contar con Gestores públicos que reúnan el perfil establecido en el Manual de Perfil de Puestos aprobado por SERVIR, complementada, al inicio, con una inducción personal y permanentemente capacitación en el área y otras afines, se ha elaborado la siguiente gráfica:

GRÁFICA N° 2
PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LAS ALTERNATIVAS EN
DESACUERDO, INDECISOS Y DE ACUERDO



De acuerdo a la información de la gráfica expuesta, se puede interpretar que:

1. Un mínimo porcentaje (1.00) de Gestores públicos encuestados **“está en desacuerdo”** con una eficiente administración de los bienes patrimoniales estatales asignados en uso a las entidades públicas, a nivel nacional.

2. A un representativo porcentaje (42.00) de Gestores públicos encuestados les es indiferente [*indecisos*] que los bienes patrimoniales estatales asignados en uso a las entidades públicas, a nivel nacional, sean eficientemente administrados o no, y finalmente

3. También un representativo porcentaje (57.00) de Gestores públicos encuestados **“están en desacuerdo”** con una eficiente administración de los bienes patrimoniales estatales asignados en uso a las entidades públicas, a nivel nacional.

CAPÍTULO V – DISCUSIÓN

5.1. DISCUSIÓN:

Ahora haremos un análisis de la respuesta de cada Gestor público encuestado a cada una de las veinte y cinco preguntas agrupadas en los ocho rubros, para ver cuál es la opinión que éstos tienen sobre cada uno de los rubros.

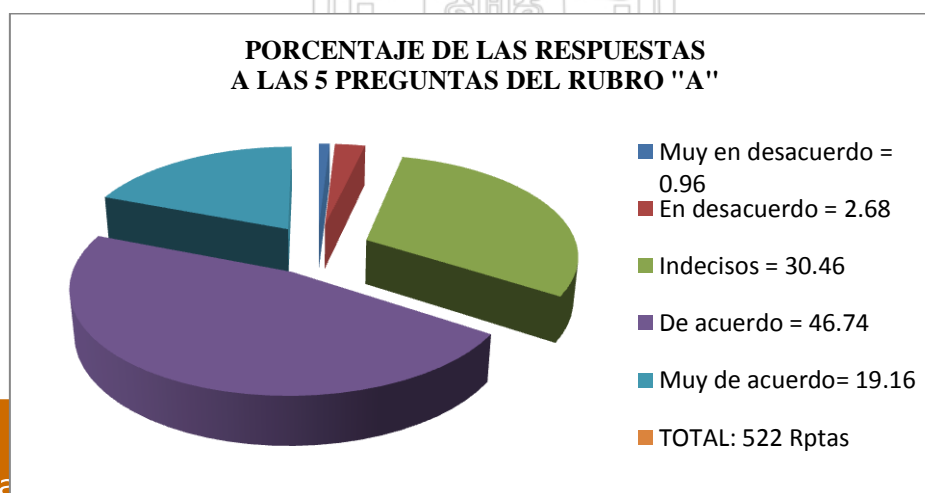
**CUADRO N° 3 - RESPUESTAS A LAS 3 PREGUNTAS DEL
RUBRO “A” SOBRE ASPECTOS GENERALES**

TEMAS MATERIA DE CONSULTA (RUBROS)	ALTERNATIVAS					TO- TAL
	Muy en desacuerdo (1)	En des- acuerdo (2)	Inde- cisos (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)	
A. Aspectos generales	5	14	159	244	100	522
TOTAL:	5	14	159	244	100	522

**CUADRO N° 4 – PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LAS 3 PREGUNTAS DEL
RUBRO “A” SOBRE ASPECTOS GENERALES**

ALTERNATIVAS	fi	%
1) Muy en desacuerdo	5	0.96
2) En desacuerdo	14	2.68
3) Indecisos	159	30.46
4) De acuerdo	244	46.74
5) Muy de acuerdo	100	19.16
TOTAL:	522	100.00

**GRÁFICA N° 4
PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LAS 5 PREGUNTAS DEL
RUBRO “A” SOBRE ASPECTOS GENERALES**



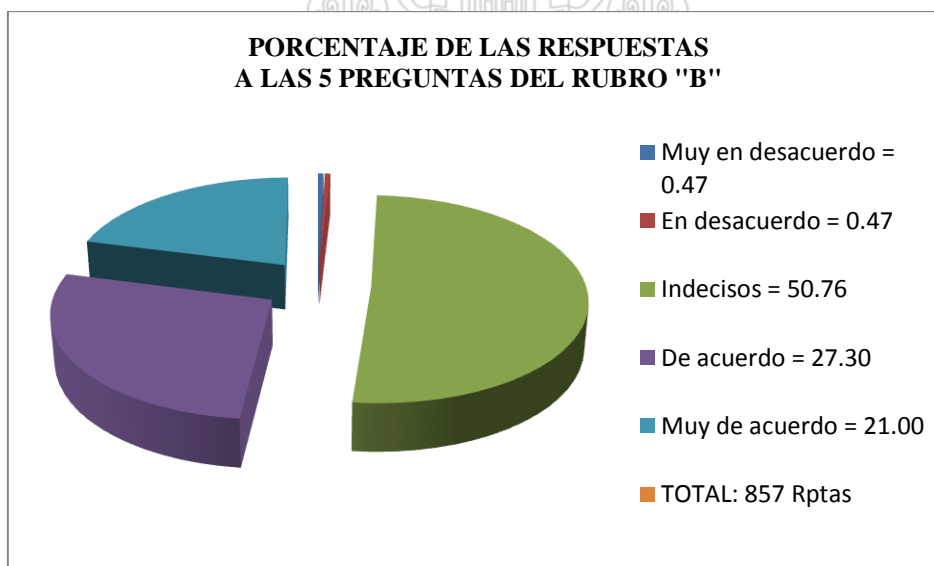
**CUADRO N° 5 - RESPUESTAS A LAS 5 PREGUNTAS DEL
RUBRO “B” SOBRE REGISTRO DE BIENES**

TEMAS MATERIA DE CONSULTA (RUBROS)	ALTERNATIVAS					TOT AL
	Muy en desacuer do (1)	En desacuer do (2)	Indecis os (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)	
B. Sobre el Registro de los Bienes	4	4	435	234	180	857
TOTAL:	4	4	435	234	180	857

**CUADRO N° 6 – PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LAS 5 PREGUNTAS DEL
RUBRO “B” SOBRE REGISTRO DE BIENES**

ALTERNATIVAS	fi	%
1) Muy en desacuerdo	4	0.47
2) En desacuerdo	4	0.47
3) Indecisos	435	50.76
4) De acuerdo	234	27.30
5) Muy de acuerdo	180	21.00
TOTAL:	857	100.00

**GRÁFICA N° 5
PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LAS 5 PREGUNTAS DEL
RUBRO “B” SOBRE REGISTRO DE BIENES**



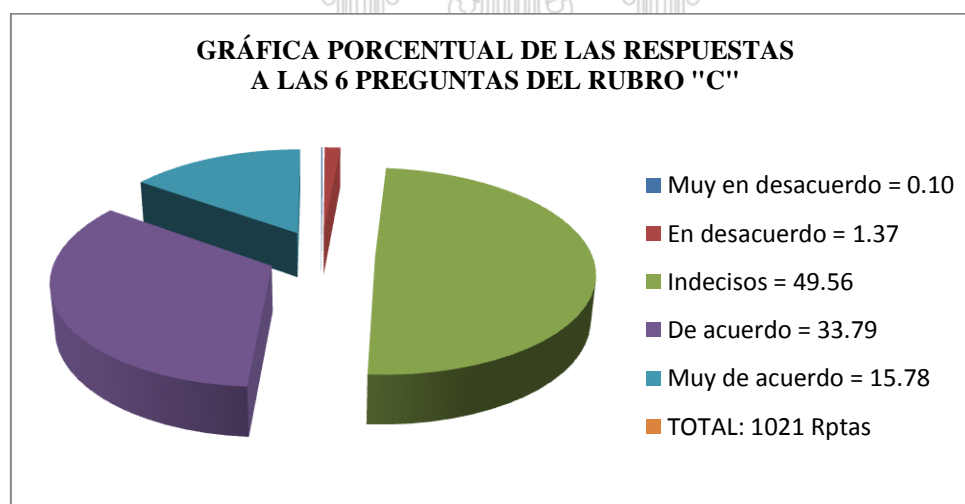
**CUADRO N° 7 - RESPUESTAS A LAS 6 PREGUNTAS DEL
RUBRO "C" SOBRE CONTROL DE BIENES**

TEMAS MATERIA DE CONSULTA (RUBROS)	ALTERNATIVAS					TOTAL
	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indecis os (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)	
C. Sobre el Control de los Bienes	1	14	506	345	155	1021
TOTAL:	1	14	506	345	155	1021

**CUADRO N° 8 - PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LAS 6 PREGUNTAS DEL
RUBRO "C" SOBRE CONTROL DE BIENES**

ALTERNATIVAS	fi	%
1) Muy en desacuerdo	1	0.10
2) En desacuerdo	14	1.37
3) Indecisos	506	49.56
4) De acuerdo	345	33.79
5) Muy de acuerdo	155	15.18
TOTAL:	1021	100.00

**GRÁFICA N° 6
PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LAS 6 PREGUNTAS DEL
RUBRO "C" SOBRE CONTROL DE BIENES**



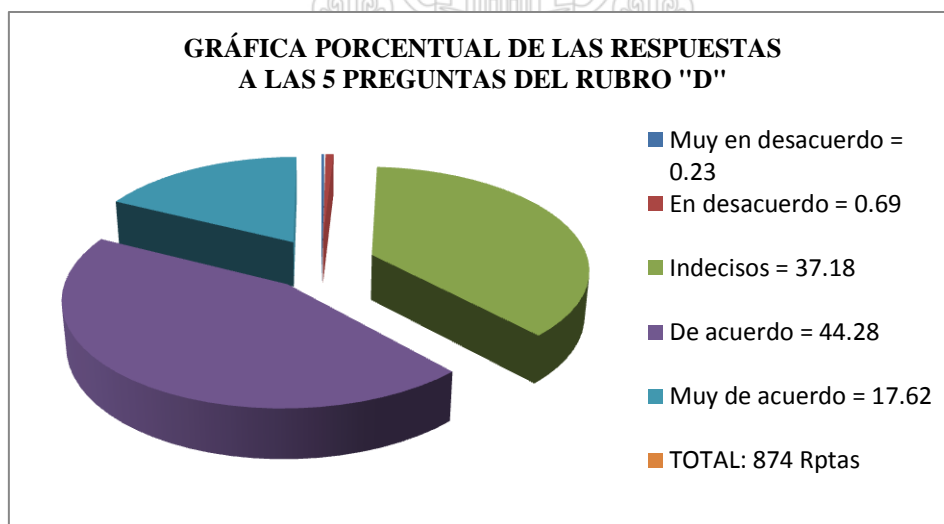
**CUADRO N° 9 - RESPUESTAS A LAS 5 PREGUNTAS DEL
RUBRO "D" SOBRE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES**

TEMAS MATERIA DE CONSULTA (RUBROS)	ALTERNATIVAS					TOTAL
	Muy en desacuerdo (1)	En desacuerdo (2)	Indecis os (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)	
D. Sobre el Inventario Físico de los Bienes	2	6	325	387	154	874
TOTAL:	2	6	325	387	154	874

**CUADRO N° 10 – PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LAS 5 PREGUNTAS DEL
RUBRO "D" SOBRE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES**

ALTERNATIVAS	fi	%
1) Muy en desacuerdo	2	0.23
2) En desacuerdo	6	0.69
3) Indecisos	325	37.18
4) De acuerdo	387	44.28
5) Muy de acuerdo	154	17.62
TOTAL:	874	100.00

**GRÁFICA N° 7
PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LAS 5 PREGUNTAS DEL
RUBRO "D" SOBRE INVENTARIO FÍSICO DE BIENES**



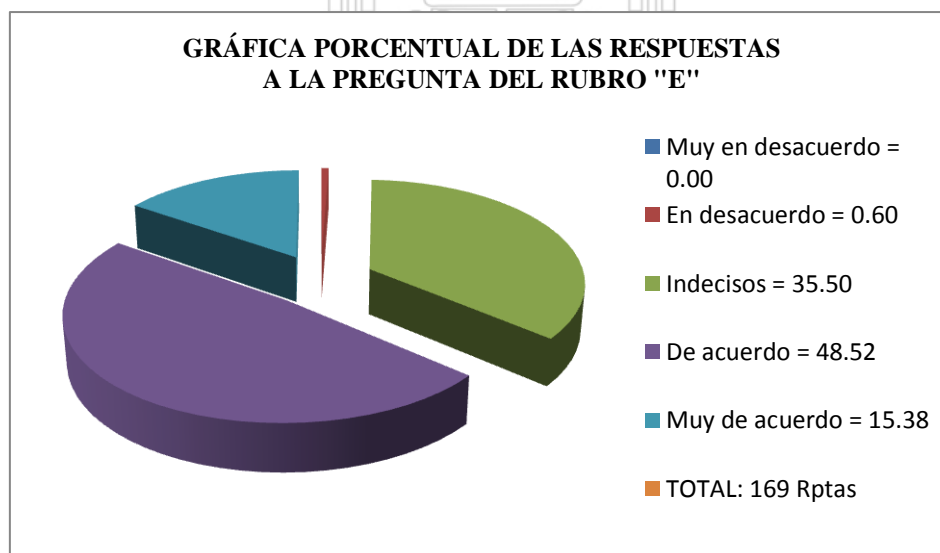
**CUADRO N° 11 - RESPUESTAS A LA PREGUNTA DEL
RUBRO "E" SOBRE SANEAMIENTO LEGAL – FÍSICO Y CONTABLE DE BIENES**

TEMAS MATERIA DE CONSULTA (RUBROS)	ALTERNATIVAS					TOT AL
	Muy en desacuer do (1)	En desacuer do (2)	Indecis os (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)	
E. Sobre el Saneamiento legal – físico y contable de los Bienes	0	1	60	82	26	169
TOTAL:	0	1	60	82	26	169

**CUADRO N° 12 - PORCENTAJE DE RESPUESTA A LA PREGUNTA DEL
RUBRO "E" SOBRE SANEAMIENTO LEGAL – FÍSICO Y CONTABLE DE BIENES**

ALTERNATIVAS	fi	%
1) Muy en desacuerdo	0	0.00
2) En desacuerdo	1	0.60
3) Indecisos	60	35.50
4) De acuerdo	82	48.52
5) Muy de acuerdo	26	15.38
TOTAL:	169	100.00

**GRÁFICA N° 8
PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LA PREGUNTA DEL
RUBRO "E" SOBRE SANEAMIENTO LEGAL – FÍSICO Y CONTRABLE
PLANTEADA**



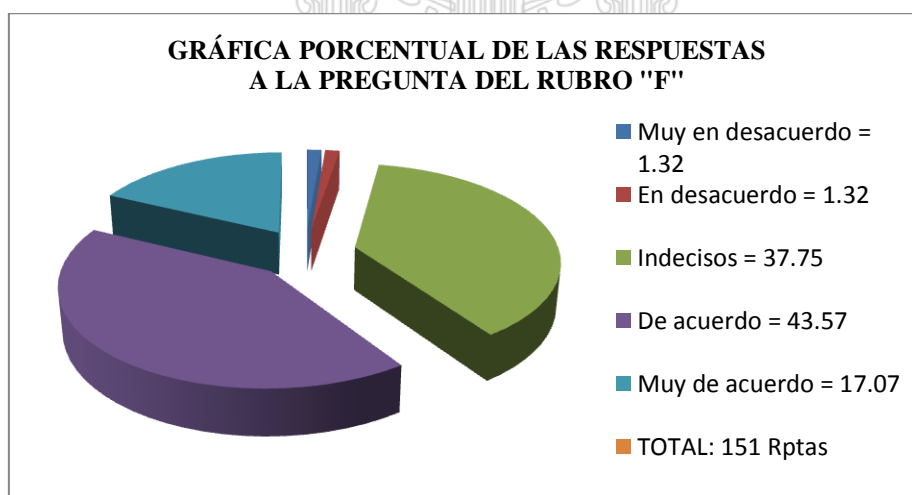
**CUADRO N° 13 - RESPUESTAS A LA PREGUNTA DEL
RUBRO "F" SOBRE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES**

TEMAS MATERIA DE CONSULTA (RUBROS)	ALTERNATIVAS					TOT AL
	Muy en desacuer do (1)	En desacuer do (2)	Indecis os (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)	
F. Sobre la Reparación y reposición de los Bienes	2	2	57	63	27	151
TOTAL:	2	2	57	63	27	151

**CUADRO N° 14 – PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LA PREGUNTA DEL
RUBRO "F" SOBRE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES**

ALTERNATIVAS	fi	%
1) Muy en desacuerdo	2	1.32
2) En desacuerdo	2	1.32
3) Indecisos	57	37.75
4) De acuerdo	63	41.73
5) Muy de acuerdo	27	17.88
TOTAL:	151	100.00

**GRÁFICA N° 9
PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LA PREGUNTA DEL
RUBRO "E" SOBRE REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES**



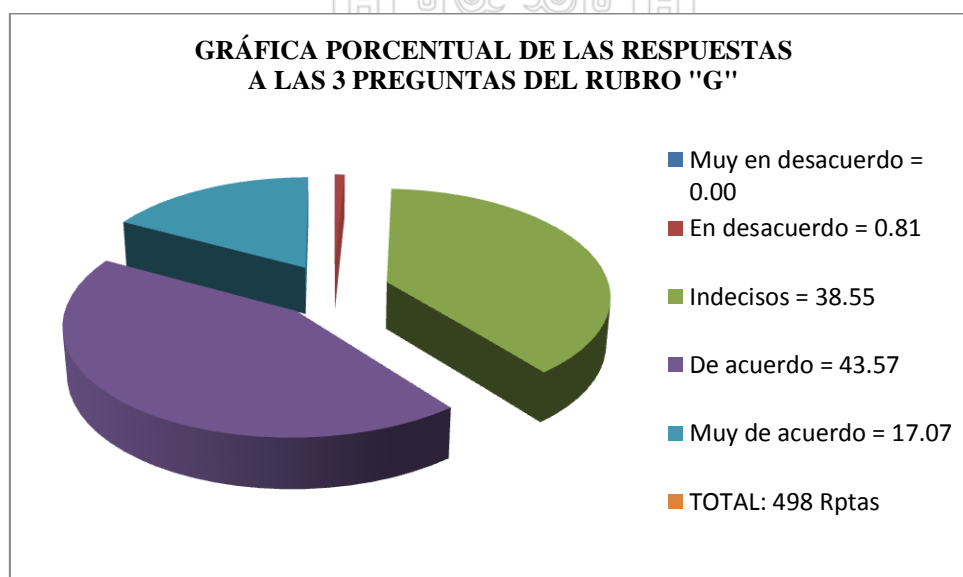
**CUADRO N° 15 - RESPUESTAS A LAS 3 PREGUNTAS DEL
RUBRO "G" SOBRE TRÁMITE DE BAJA Y VENTA DE BIENES**

TEMAS MATERIA DE CONSULTA (RUBROS)	ALTERNATIVAS					TOT AL
	Muy en desacuer do (1)	En desacuer do (2)	Indecis os (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)	
G. Sobre el Trámite de baja y venta de los Bienes	0	4	192	217	85	498
TOTAL:	0	4	192	217	85	498

**CUADRO N° 16 – PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LAS 3 PREGUNTAS DEL
RUBRO "G" SOBRE TRÁMITE DE BAJA Y VENTA DE BIENES**

ALTERNATIVAS	fi	%
1) Muy en desacuerdo	0	0.00
2) En desacuerdo	4	0.81
3) Indecisos	192	38.55
4) De acuerdo	217	43.57
5) Muy de acuerdo	85	17.07
TOTAL:	498	100.00

**GRÁFICA N° 10
PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LAS 3 PREGUNTAS DEL
RUBRO "G" SOBRE TRÁMITE DE BAJA Y VENTA DE BIENES**



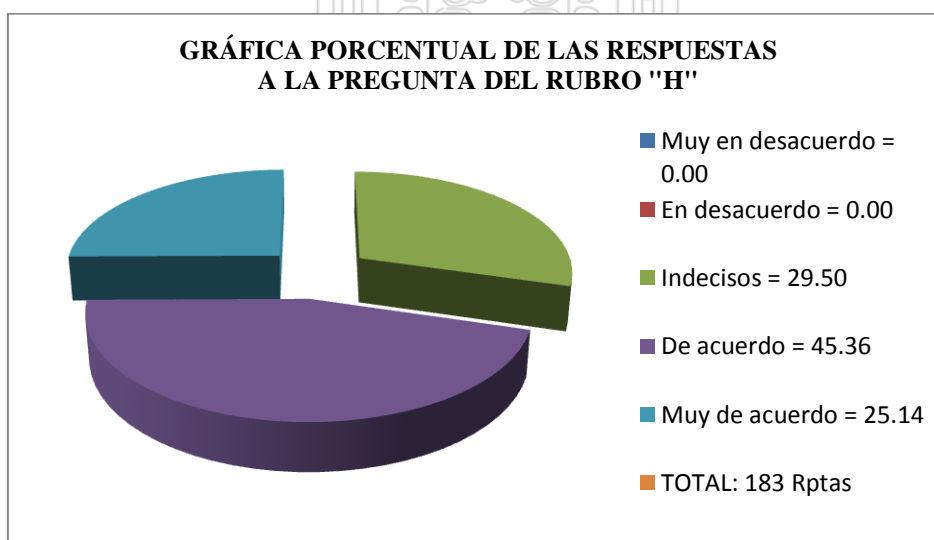
**CUADRO N° 17 - RESPUESTAS A LA PREGUNTA DEL
RUBRO "H" SOBRE APROPIACIÓN ILÍCITA DE BIENES**

TEMAS MATERIA DE CONSULTA (RUBROS)	ALTERNATIVAS					TOT AL
	Muy en desacuer do (1)	En desacuer do (2)	Indecis os (3)	De acuerdo (4)	Muy de acuerdo (5)	
H. Sobre la apropiación ilícita de Bienes estatales	0	0	54	83	46	183
TOTAL:	0	0	54	83	46	183

**CUADRO N° 18 – PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LA PREGUNTA DEL
RUBRO "H" SOBRE APROPIACIÓN ILÍCITA DE BIENES**

ALTERNATIVAS	fi	%
1) Muy en desacuerdo	0	0.00
2) En desacuerdo	0	0.00
3) Indecisos	54	29.50
4) De acuerdo	83	45.36
5) Muy de acuerdo	46	25.14
TOTAL:	183	100.00

**GRÁFICA N° 11
PORCENTAJE DE RESPUESTAS A LA PREGUNTA DEL
RUBRO "H" SOBRE APROPIACIÓN ILÍCITA DE BIENES**



5.2. CONCLUSIONES:

1. Que, como consecuencia del autogolpe cívico – militar encabezado el 5 de abril de 1992 por el entonces presidente constitucional Alberto Fujimori F [*elegido justamente para que defienda, cumpla y haga cumplir lo prescrito en la Constitución Política*], fueron despedidos aproximadamente 300,000 Gestores públicos, de todos los niveles jerárquicos y de decisión, así como de toda situación contractual laboral (180,000 pertenecientes a entidades públicas a nivel nacional y 120,000 a empresas públicas), al margen de aquellos que fueron involuntariamente cesados .

2. Que, dentro de esos aproximadamente 300,000 Gestores públicos despedidos e involuntariamente cesados, se encontraba calificados y experimentados directivos, profesionales, técnicos, administrativos y choferes, que con su dedicación, esfuerzo y sacrificio personal habían logrado un meritorio sitial dentro de la administración pública, brindando en consecuencia oportunos servicios de calidad a la población.

3. Que, como resultado del despido masivo de calificados y experimentados directivos, profesionales, técnicos, administrativos y choferes, los bienes patrimoniales estatales no fueron bien administrados por las entidades públicas usuarias, ya que las unidades orgánicas responsables de su administración integral, al ser, de pronto, víctimas de la carencia de personal idóneo, se vieron obligadas a cubrir los cargos vacantes existentes, con personal sin el perfil requerido, ocasionando retraso y resultados deficientes en la gestión y perjuicio de la población.

4. Que, la mala administración de los bienes patrimoniales estatales, a nivel nacional, en el período 1990 – 2016 fue producto de la carencia de Gestores públicos con el perfil requerido para cada cargo y puesto.

5. Que, a partir del 2016 la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN),

en cumplimiento de su misión, ha emprendido una agresiva política institucional sobre

administración, control y fiscalización de bienes patrimoniales estatales, disponiendo inclusive que los Gestores públicos que laboren en las Unidades de Control Patrimonial, acrediten una capacitación mínima de 80 horas lectivas en actividades propias del área.

5.3. RECOMENDACIONES:

1. Que, cada entidad pública implemente las normas emitidas por la SBN, adecuándolas a su propia realidad y adaptándolas a su ámbito jurisdiccional, pero sin modificarlas ni desnaturalizarlas, porque la realidad geográfica, ambiental, climatológica y la idiosincrasia de los Gestores públicos de las zonas de costa, sierra y selva, por su propia naturaleza, son distintas. Estos aspectos además de influir en las personas mismas, inciden notoriamente en los bienes patrimoniales estatales, en cuanto a su período de utilidad, mantenimiento y conservación en óptimas condiciones de funcionamiento. Deberán precisar: cómo se adquiere, cómo se registra y controla, cómo se clasifica, cómo se codifica, identifica, etiqueta y numera, cómo se inventaría, cuál es el trámite para la baja, venta, incineración o destrucción, etc.,

2. Que, los Gestores públicos de las entidades públicas, a nivel nacional, realicen las siguientes acciones legales, técnicas y administrativas para lograr una eficiente administración de los bienes patrimoniales estatales asignados en uso:

a. Que, todos los bienes patrimoniales adquiridos con dineros públicos, ingresen físicamente y salgan a través del Almacén Institucional, utilizando solo Orden de Compra de Compra – Guía de Internamiento (O/C – GI) o Nota de Entrada a Almacén (NEA), según sea la forma de obtención y salgan de éste solo con Pedido Comprobante de Salida (PECOSA).

b. Que, la Unidad de Control Patrimonial inscriba cronológicamente en el

formato “Registro Institucional de Bienes Patrimoniales”, previa clasificación según su

naturaleza y valor monetario, todos los bienes patrimoniales que por cualquier concepto ingresen al patrimonio institucional, abriéndoles su “Tarjeta de Control Unitario y Depreciación”.

c. Que, en base a la información consignada en el Registro Institucional de Bienes Patrimoniales, la Unidad de Control Patrimonial elabore mensualmente el “Estado Mensual de Bienes de Activo Fijo” o el “Estado Mensual de Bienes No Depreciables”, cuyos saldos por cuentas contables debe conciliar con el saldo de los Libros Contables.

d. Que, los bienes patrimoniales estatales, entregados físicamente por el Almacén Institucional a la dependencia solicitante para uso de los Gestores públicos de la misma, sean descritos por la Unidad de Control Patrimonial en el formato “Cargo Personal por Asignación de Bienes en Uso”.

e. Que, la Unidad de Control Patrimonial realice permanentemente la verificación física, in situ, de todos los bienes patrimoniales estatales asignados en uso a las dependencias de la entidad, para comprobar su existencia física, ubicación física, uso o excedencia, estado de conservación actual, etc., y tomar de inmediato las medidas complementarias que fueren necesarias. Procederá de igual forma con las Existencias Físicas de Almacén, registradas en las “Tarjetas de Control Visible de Almacén” (Bind Card), así como en las “Tarjetas de Existencias Valoradas de Almacén” (Kárdex).

f. Que, la Unidad de Control Patrimonial efectúe conjuntamente con la Oficina de Contabilidad y el Órgano de Control Institucional, por lo menos dos veces al año y cuando la autoridad jerárquica superior lo disponga, el “Inventario Físico General Valorizado y Conciliado de Activos Fijos”, el “Inventario Físico General Valorizado y Conciliado de Bienes No Depreciables” y el “Inventario de Existencias Físicas de Almacén”, asignados en uso a la entidad.

g. Que, en base al resultado de la verificación física efectuada a los bienes patrimoniales estatales asignados en uso a la entidad, la Unidad de Control Patrimonial realice las acciones legales, técnicas y administrativas para la baja y posterior venta, incineración o destrucción, según el caso, de los bienes patrimoniales susceptibles de dichas acciones.

h. Que, la labor normativa específica y de capacitación especializada que actualmente realiza la SBN, se difunda y extienda a los lugares más alejados del país, porque hasta en esos lugares existen entidades públicas que utilizan bienes patrimoniales estatales, sea que estas pertenezcan a programas o proyectos del gobierno nacional, gobiernos regionales o gobiernos locales e inclusive de las mancomunidades regionales y mancomunidades locales.

i. Que, para lograr mayor impacto en el público objetivo [*la ciudadanía*], las normas emitidas por la SBN, sean redactadas en lenguaje simple y sencillo [*para favorecer el entendimiento de su contenido*] y la capacitación e inclusive la redacción, se realice [*en aplicación del principio de inclusión*], además del castellano, en quechua o aimara y las lenguas aborígenes del lugar. Dentro de estas acciones se debe comprender a la población de cada circunscripción territorial para que conozcan la naturaleza e importancia de los bienes patrimoniales estatales y de esta manera contribuya a su control y fiscalización de su uso, de acuerdo a la Ley de Participación y Control Ciudadanos.

5.4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Arce, J., & Cervantes, J., “*De los Bienes*” (1990), Editorial Porrúa, México,

p. 25

- **Aguilar, L.**, “*Segundo Curso de Derecho Civil, Bienes, Derechos Reales y Sucesiones*” (1990), Editorial Jurídica Mexicana, México, pp. 31-32
- **Brenes, A.**, “*Tratado de los Bienes*” (2001), (7ª Edición). Editora Juricentro, pp. 27-28
- **Castañeda, V.**, “*Manual para la Administración de Bienes Patrimoniales Estatales*” (1992-2014). Editora CEPREACCSA E.I.R.L., Lima
- **Castañeda, V.**, “*Manual para la Administración de Almacenes*” (1998-2014). Editora CEPREACCSA E.I.R.L., Lima
- **Castillo, J.**, “*Derecho Administrativo*” (2003). Centro Impresiones Gráficas. Guatemala
- **Castillo, E., Gutiérrez Y., Navarro N., & Santimateo, D.**, “*Bienes Patrimoniales*” (2012), Editorial Centro Regional Universitario de Veraguas. Universidad de Panamá. Panamá
- **Castillo, E., Gutiérrez Y., & Navarro N.**, “*Propuesta para el manejo adecuado de los Bienes Patrimoniales en Instituciones Educativas*” (2012), Editorial Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad de Panamá, Panamá
- **Criado Abogados.**, “*Los bienes patrimoniales de las administraciones públicas*” (2009). Editorial de la Fundación FYDU, Marbella
- **De Pina, R.**, “*Derecho Español*” (1945), Editorial de la Universidad Nacional Autónoma de México, México
- **Figuroa, G.**, “*El Patrimonio*” (1997), Editorial Jurídica de Chile, Chile
- **Flores, F.**, “*El patrimonio y los bienes*” (1980), Editorial Porrúa, México
- **Frederickson, G.**, “*Nueva Administración Pública*” (1983). Noema Editores. INAP. México. D.F, p. 29, 34-46

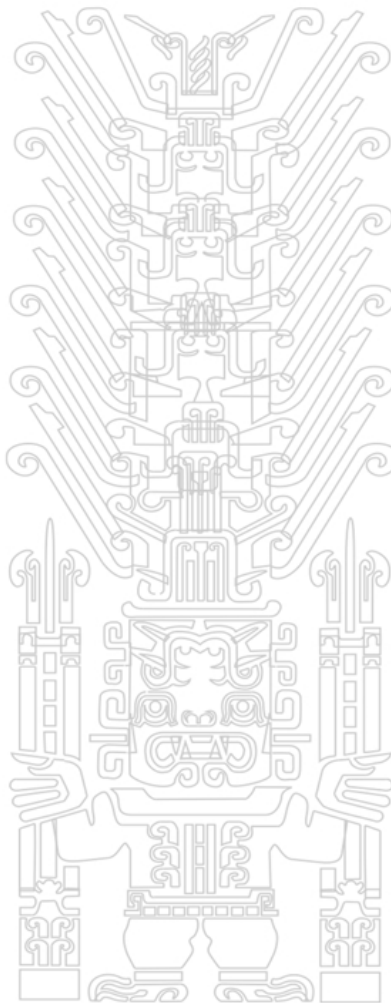
- **García, I.**, *“Motivos, Colaboración y Concordancias del Nuevo Código Civil Mexicano”* (1932), México. D.F.
- **Gutiérrez, E.**, *“El Patrimonio Pecuniario y Moral o Derechos de la Personalidad y Derecho Sucesorio”* (1982), Editorial Cajica, Puebla, México
- **Herrera, JJ.**, *“El Patrimonio”* (2014), Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, México, pp.69 y ss
- **Korstanje, M.** *“Un Estudio crítico sobre el patrimonio turístico - Capitalismo vs. Desprotección”* (2011). Revista Hospitalidade, V-VIII, pp. 3-37
- **LADE**, *“Los Bienes de la Administración”* (2005). Editorial de Licenciatura y Administración en Dirección de Empresas, Madrid
- **Mata, J., González, E., Ponce, Y., Aristiguieta, Y., & Márvez, W.**, *“Bienes Públicos”* (2012), Editorial de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública, Caracas
- **Mata, J., González, E., Ponce, Y., Aristiguieta, Y., & Márvez, W.**, *“Valor y fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos”* (2014). Editorial de la Escuela Nacional de Administración y Hacienda Pública. Caracas
- **MEF.**, *“Manual de Normas Generales y Procedimientos para la Administración y Control de los Bienes Patrimoniales (Activos Fijos e Intangibles y Bienes No depreciables) en el Sector Público”* (2008). Editado y publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Panamá
- **Molfin, A., & Leonel, M.**, *“Gestión del patrimonio del Estado”* (2000). Editorial Serviprensa C.A. Guatemala
- **Montt, S.**, *“La administración del Estado y los bienes: entre lo público y lo privado”* (2005). Editorial de la Universidad de Chile, Chile

- **Pallares, M.**, “... *Ramas de Derecho Público...*” (1989), Ediciones T.A.T. Granada
- **Parada, JR.**, “*Bienes públicos*” (2012). Universidades de La Laguna, Valencia, Barcelona, Complutense de Madrid y Universidad Nacional de Educación a distancia. Madrid
- **Planiol, M.**, “*Tratado Elemental de Derecho Civil*” (1899), Editorial de la Universidad de Paris
- **Planiol, M., & Ripert, G.**, “*Tratado Práctico de Derecho Civil Francés*” (1946), Cultural, Habana
- **Planiol, M., & Ripert, G.**, “*Tratado Elemental de Derecho Civil*” (1983), Cárdenas Editor y Distribuidor, México, p.13
- **Rebollo, Luis Martín.** “*Leyes Administrativas*” (2003). Editorial Aranzadi S.A. Navarra, Novena edición
- **Rodas, P., & Rodas, L.**, “*Gestión del patrimonio del Estado*” (1999). Trabajo preliminar para Comisión preparatoria del pacto fiscal
- **Rodríguez, A.**, “*Propuesta para el manejo adecuado de los bienes patrimoniales en instituciones educativas*” (2012). Panamá
- **Sánchez, JJ.**, “*Notas a la perspectiva teórica de la administración pública en el mundo*” (2002). Editores Plaza y Vega. Universidad Autónoma de México. México D.F.
- **Segura, R., & Sarmiento, C.**, “*La Importancia de los bienes patrimoniales del Estado y su control*” (2011). Tribunal de Cuentas de la Provincia de San Juan. Mendoza
- **Sharkansky, I.** “*Administración Pública*” (1970). Editorial Edamex. México. D.F.

- **Torán, J.**, “*Patrimonio de la empresa*” (1933), Editorial de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros, Teruel

- **Universidad Nacional de Quilmes.** “*Normas para la administración de bienes patrimoniales*” (2005). Editorial Universitaria. Buenos Aires

- **Villegas, H.**, “*Resumen de la Unidad de Recursos Públicos*” (2003). Editorial Astra. Venezuela



ANEXOS

1. FICHA TÉCNICA DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS:

En el desarrollo de este trabajo se ha utilizado como instrumentos de recolección de datos, las técnicas de: Encuesta y Cuestionario los cuales (*Blaxter, Hughes y Tight* (2000)), pueden utilizarse solos o combinarse para tener diferentes enfoques sobre las variables en estudio, como lo citan *Hernández, Fernández y Baptista* (2003).

Se optó por la Técnica de Cuestionario por ser la de mayor aplicación hoy en día y por considerarla la más confiable y válida. El Cuestionario comprendía un total de 25 preguntas puntuales agrupadas en 8 rubros especializados sobre el tema en sí, con 5 respuestas alternativas cada una, el cual se sometió a consideración de una muestra estratificada de 171 Gestores públicos de los Gobiernos Regionales de La libertad, de Huaraz y de Tacna.

Para el caso, se reunió en un mismo lugar, de cada Gobierno Regional, a los Gestores públicos participantes en la encuesta para explicarles detalladamente el objeto de la misma y luego se les entregó el Cuestionario elaborado bajo la Escala Psicométrica Tipo Likert (1903) para que lo llenen conforme a las Instrucciones indicadas en la primera parte del mismo.

Las preguntas fueron del tipo “abierto”, ya que para cada pregunta se incluía 5 alternativas, cuyas respuestas individuales y grupales permitiría medir la actitud de cada encuestado sobre la forma cómo se está administrando los bienes patrimoniales estatales en el ámbito del gobierno regional en el que labora y cómo se debería realizar la administración de los mismos.

Se inserta a continuación, el Cuestionario utilizado en la Encuesta realizada en

los Gobiernos Regionales de La Libertad, de Huaraz y de Tacna:

Tesis publicada con autorización del autor
No olvide citar esta tesis

UNFV

2. CUESTIONARIO SOBRE BIENES PATRIMONIALES

Señor Encuestado, sírvase hacernos conocer, en forma anónima, su opinión sobre el contenido de lo indicado en cada uno de los 25 numerales del documento adjunto, marcando con una letra “X” solo en una de las sub columnas: 1, 2, 3, 4 o 5 de la siguiente Escala de Valoración:

TEMAS MATERIA DE CONSULTA	ESCALA DE VALORACIÓN				
	Muy en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Muy de acuerdo
A. Aspectos generales:	1	2	3	4	5
1) ¿Los bienes patrimoniales resultan indispensables para una buena gestión administrativa?					
2) ¿Las entidades públicas ofrecerían servicios de calidad si contaran con bienes patrimoniales de buena calidad y en la cantidad mínima necesaria?					
3) ¿Las empresas privadas producirían bienes de calidad si en su fabricación utilizan maquinaria y equipo de última generación?					
B. Sobre el Registro de los Bienes:	1	2	3	4	5
4) ¿Los bienes patrimoniales estatales deben ingresar físicamente al Almacén Institucional sustentados en documento-fuente (Orden de Compra – Guía de Internamiento o Nota de Entrada a Almacén)?					
5) ¿En el Almacén Institucional, los bienes patrimoniales estatales deben ser inscritos en las Tarjetas de Control Visible de Almacén (Bind Card)?					
6) ¿Los bienes patrimoniales estatales adquiridos por la entidad deben inscribirse cronológicamente en el “Registro Institucional de Bienes Patrimoniales”?					
7) Inscritos los bienes patrimoniales estatales en el Registro Institucional de Bienes Patrimoniales ¿se debe abrir a cada uno de ellos su respectiva “Tarjeta de Control Unitario y Depreciación” para conocer su historial?					
8) ¿Los bienes patrimoniales ingresados físicamente al Almacén Institucional solo deben salir de él previa firma de un Pedido - Comprobante de Salida?					
C. Sobre el Control de los Bienes:	1	2	3	4	5
9) ¿Los bienes patrimoniales que han salido del Almacén Institucional se entrega al Gestor público usuario, previa firma del “Cargo Personal por Asignación de Bienes en Uso”, que incluirá el Equipo Auxiliar?					
10) ¿Los Activos Fijos y Bienes No Depreciables asignados en uso a los Gestores públicos de una dependencia son descritos en el “Inventario Ambiental”?					
11) ¿La información consignada en los documentos - fuente se registra en las Tarjetas de Existencias Valoradas de Almacén (Kárdex)?					
12) ¿La información de los documentos - fuente, si corresponde a activos fijos, se registra en los Estados Mensuales de Activo Fijo?					
13) ¿La información de los documentos - fuente, si corresponde a bienes no depreciables, se registrará en los Estados Mensuales de Bienes No Depreciables?					
14) ¿Los Estados Mensuales de Activo Fijo y los Estados Mensuales de Bienes No Depreciables, con el original de los documentos -					

fuelle, son remitidos por Control Patrimonial a Contabilidad para los fines de su competencia?					
D) Sobre el Inventario Físico de los Bienes:	1	2	3	4	5
15) ¿El Inventario Físico de Activos Fijos, Inventario Físico de Bienes No Depreciables y el Inventario de Existencias Físicas de Almacén de la entidad, es realizado por lo menos dos veces al año y en forma obligatoria al cierre de cada ejercicio fiscal o cuando las circunstancias lo requiera, verificando, constatando o comprobando, midiendo, pesando, calificando su uso y estado de conservación?					
16) ¿Los bienes patrimoniales de la entidad descritos en el Inventario Físico son valorizados según los documentos - fuente sustentatorios y, a falta de estos, tasados por Peritos en la materia?					
17) ¿El Inventario Físico General Valorizado puede ser realizado por la propia entidad (Comisión de Inventario) o por terceras personas?					
18) ¿El Inventario Físico General Valorizado debe ser remitido por Control Patrimonial a Contabilidad para los fines de su competencia?					
19) ¿El Inventario Físico General Valorizado de Activos Fijos del año inmediato anterior debe ser remitido por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al que corresponda dicho Inventario Físico?					
E) Sobre el Saneamiento legal, físico y contable de los Bienes:	1	2	3	4	5
20) ¿Los bienes patrimoniales de la entidad que carezcan de algún documento que acredite su tenencia y propiedad deben ser regularizados antes de ser incorporados física o contablemente al patrimonio institucional?					
F) Sobre la Reparación y/ Reposición de los Bienes:	1	2	3	4	5
21) ¿Los bienes patrimoniales de la entidad que resulten malogrados, perdidos o sustraídos por negligencia o descuido del Gestor público usuario, cualquier sea su nivel jerárquico o modalidad contractual laboral, serán reparados y/o repuestos por éste con dinero de su propio bolsillo?					
G) Sobre el Trámite de Baja y Venta de los Bienes:	1	2	3	4	5
22) ¿Los bienes patrimoniales que han sobrepasado su período de utilidad o cuyo costo de reparación o mantenimiento resulte oneroso para el Estado o que hayan resultado perdidos por causas fortuitas, serán calificados “para baja”?					
23) ¿Los bienes patrimoniales dados de baja, susceptibles de venta, deben ser vendidos en subasta pública con conocimiento de SBN, intervención de Martillero Público o Juez de Paz y la participación de la Contraloría General de la República?					
24) ¿Los bienes patrimoniales vendidos serán rebajados física y contablemente del patrimonio institucional en base a los documentos-fuente sustentatorios emitidos?					
H) Sobre la apropiación ilícita de Bienes estatales:	1	2	3	4	5
25) ¿Los Gestores públicos de la entidad, cualquiera sea su nivel jerárquico o modalidad contractual laboral, así como todo aquel que se apropie o haya apropiado o se resista a devolver bienes patrimoniales estatales asignados en uso para el cumplimiento de sus funciones, deben ser denunciados ante la entidad competente?					

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS PROPIOS DEL TEMA:

Por tratarse el trabajo desarrollado de un tema de características propias por su especialidad, especificidad, exclusividad, universalidad e importancia para el Estado peruano en general y, para la administración pública en particular, en razón a que está referido, a: 1) la forma cómo se invierte los dineros públicos provenientes mayormente del tesoro público o de endeudamiento externo; 2) el ingente valor monetario e intrínseco [*restos arqueológicos, pinturas, obras literarias*]; 3) la poca importancia que las autoridades del más alto nivel decisor de las entidades públicas a nivel nacional dan a los bienes patrimoniales estatales; y, 4) al desconocimiento de los Gestores públicos de las entidades públicas, a nivel nacional, de las especializadas acciones legales, técnicas y administrativas sobre bienes patrimoniales estatales; con el fin de contribuir en la solución de los problemas antes expuestos y ponerla a disposición, en especial, de los Gestores de la administración pública, así como de las personas ajenas a éste que tengan interés en el tema desarrollado, a continuación se inserta en forma alfabética, una limitada relación de términos propios los que se complementan con los términos indicados en el numeral 2.3, del Capítulo II - Marco Conceptual de este estudio:

- **Cargo Personal por Asignación de Bienes en Uso:** Formato que podrá aprobarse por Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces en cada entidad, en el que la Unidad de Control Patrimonial describe los bienes de activo fijo, bienes no depreciables y equipo auxiliar asignados en uso a cada Gestor público de la entidad pública, para la normal y oportuna realización de las funciones encomendadas.

- **Comisión de Inventario (CI):** Grupo multidisciplinario de Gestores públicos de

las Áreas de Administración, Control Patrimonial, Contabilidad y Control Institucional,

que verificarán físicamente, in situ, los bienes patrimoniales estatales asignados en uso a la entidad, emitiendo un Informe Final de lo actuado.

- **Dependencia:** Denominación genérica que generalmente se da a las unidades orgánicas estructuradas de una entidad pública.

- **Documento - fuente:** Denominación con el que se conoce en las Áreas de Presupuesto, Contabilidad, Abastecimiento y Tesorería de una entidad pública, a la Orden de Compra - Guía de Internamiento (O/C - GI), Nota de Entrada a Almacén (NEA) y Pedido - Comprobante de Salida (PECOSA), utilizados por los Sistemas de Presupuesto, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, para sustentar la entrada y salida de bienes patrimoniales al/del Almacén Institucional.

- **Entidad pública:** Denominación que generalmente se da a los Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos, Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades públicas, Empresas públicas adscritas al FONAFE, Mancomunidades Regionales y Municipales, Programas, Proyectos, etc.

- **Gestión:** Generalmente entendida como la acción de realizar interna o externamente diligencias que hagan posible una operación que permita lograr los objetivos y metas fijados por entidades públicas, empresas privadas y por las propias personas.

- **Gestión pública:** Denominación que generalmente se da al uso y aplicación de todos los procesos e instrumentos que posee la administración pública en sus diferentes niveles para el logro de objetivos y alcance de metas, tendentes al bienestar de la población.

- **Gestor público:** Término de muy común uso en gran parte de países del mundo, como propio de la Nueva Gerencia Pública, para referirse a la persona humana que

realiza determinadas acciones, para brindar servicios oportunos y de calidad a la población, que constituye el objetivo principal del Estado.

- **Identificar individualmente:** Consiste en asignar, la Unidad de Control Patrimonial y colocar unitariamente a cada activo fijo y bien no depreciable [*no al equipo auxiliar ni menos a las existencias físicas de almacén*], el medio de identificación [*calcomanía, etiqueta autoadhesiva, placa de metal, arete, pintura, plumón*] que le corresponda de acuerdo al Catálogo Nacional de Bienes Muebles Estatales y a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

- **Inventario:** Relación sistematizada, detallada, clasificada por cuentas contables, codificada, valorizada y actualizada, producto de la verificación física, in situ, realizada por la Comisión de Inventario (CI), previo conteo, medición, pesaje, etc., de los bienes patrimoniales existentes a una determinada fecha en la entidad pública.

- **Inventario Ambiental:** Relación sistematizada, detallada, codificada, valorizada y actualizada de los bienes de activo fijo y bienes no depreciables, existentes a una determinada fecha en cada uno de los ambientes o espacios físicos de una entidad pública, no siendo necesario indicar a qué Gestor público están asignados.

- **Inventario de Existencias Físicas de Almacén:** Relación sistematizada, detallada, codificada, valorizada y actualizada, de los bienes patrimoniales que a una determinada fecha existente como stock en el Almacén Institucional de una entidad.

- **Inventario Físico General:** Es lo que se ha mencionado antes sobre Inventario, el cual, para que sea válida la información que contiene, de acuerdo a normas de la SBN y del MEF, debe estar valorizado y conciliado, a la misma fecha, con el saldo de los Libros Contables.

- **Nota de Entrada a Almacén (NEA):** Documento - fuente de uso conjunto por

los Sistemas de Abastecimiento y de Contabilidad, para sustentar el ingreso físico de

bienes patrimoniales estatales al Almacén Institucional, obtenidos por conceptos distintos al de compra.

- **Pedido - Comprobante de Salida (PECOSA):** Documento - fuente de uso compartido por los Sistemas de Presupuesto, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, para sustentar la salida de bienes patrimoniales del Almacén Institucional, al entregar éstos a las dependencia solicitantes, destinados al de los Gestores públicos para la normal y oportuna realización de las funciones encomendadas.

- **Registro Institucional de Bienes Patrimoniales:** Formato que se aprobará por Resolución del Director General de Administración de cada entidad pública, para que la Unidad de Control Patrimonial inscriba cronológicamente, previa clasificación por cuentas contables, cada activo fijo y bien no depreciable asignado en uso a la entidad.

- **Saneamiento legal y técnico:** Acciones legales, técnicas y administrativas que realizarán Gestores públicos de Control Patrimonial, Contabilidad, Asesoría Jurídica e Ingeniería, para regularizar documentadamente, problemas legales, técnicos, contables y administrativos que pudieran tener alguno de los bienes patrimoniales asignados en uso a la entidad, tendente a su inscripción en la SUNARP y SBN.

- **Sobrantes:** Denominación que comúnmente se da a los bienes patrimoniales estatales no incluidos en el Inventario Físico General inmediato anterior al del ejercicio fiscal en curso, ocasionando que éstos y su importe monetario no esté incluido en el Inventario Físico General, Libros Contables ni en los Estados Financieros del pliego y por ende tampoco en la Cuenta General de la República.

- **Tarjeta de Control Unitario y Depreciación:** Formato que se aprobará por Resolución del Director General de Administración, que la Unidad de Control Patrimonial de cada entidad, abrirá unitaria y separadamente por cuentas contables, a cada activo fijo y bien no depreciable con los que cuenta, luego de su inscripción en el

Registro Institucional de Bienes Patrimoniales. El reverso de éstas, siempre que correspondan a Activos Fijos, sirve para registrar y controlar el importe de la depreciación anual y acumulada, así como el de las adiciones o mejoras efectuadas en el bien durante su permanencia en la entidad.

- **Tarjetas de Control Visible de Almacén (Bind Card):** Formato en el que el Almacén Institucional de cada entidad registra solo la cantidad unitaria de bienes patrimoniales que ingresan o salen de éste, sustentado por el respectivo documento - fuente.

- **Tarjetas de Existencias Valoradas de Almacén (Kárdex):** Formato en el que la Unidad de Control Patrimonial de cada entidad registra la cantidad unitaria y el importe monetario unitario de los bienes patrimoniales que ingresan o salen del Almacén Institucional, sustentado por el respectivo documento - fuente.

- **Verificación física:** Acción especializada que consiste en constatar físicamente, medir, pesar, contar, calificar el uso y estado de conservación, los bienes patrimoniales asignados en uso por cada entidad, a los Gestores públicos de la misma para el normal y oportuno desempeño de las funciones encomendadas.

4. DENOMINACIÓN DE LOS FORMATOS QUE SE DEBE UTILIZAR PARA UNA EFICIENTE ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES PATRIMONIALES (ordenados de acuerdo al uso que se da a cada uno de ellos):

- Orden de Compra – Guía de Internamiento (O/C – GI)
- Nota de Entrada a Almacén (NEA)
- Pedido Comprobante de Salida (PECOSA)
- Cargo Personal por Asignación de Bienes en Uso

- Tarjeta de Control Unitario y Depreciación
- Estado Mensual de Bienes de Activo Fijo
- Estado Mensual de Bienes No Depreciables
- Tarjeta de Control Visible de Almacén (TCVA) (Bind Card)
- Tarjeta de Existencias Valoradas de Almacén (TEVA) (Kárdex)
- Inventario Físico de Activos Fijos
- Inventario Físico de Bienes No Depreciables
- Inventario de Existencias Físicas de Almacén
- Cuadro de Necesidades (CN)
- Plan Anual de Contrataciones (PAC)
- Presupuesto Institucional de Apertura (PIA)
- Pedido Interno de Almacén (PIAIm)
- Orden de Servicio (O/S)
- Acta de Entrega – Recepción
- Inventario Ambiental

